

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MÉRIDA
(BADAJOZ)

LIBRO DE ACTAS DE PLENO

AÑO 2.009



**LIBRO DE ACTAS
DE LAS SESIONES CELEBRADAS**

POR EL

AYUNTAMIENTO PLENO

AÑO 2.009

DILIGENCIA DE ENCUADERNACIÓN.-

La pongo yo, el Secretario - Interventor, en cumplimiento del artículo 199, 1.5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, para hacer constar que el presente Libro, comprende las actas de las Sesiones del Pleno del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida, celebradas durante el año 2.009, iniciándose en el Acta de la Sesión Extraordinaria, de carácter urgente, de 20 de enero de 2.009 y finalizando en el Acta de la Sesión Ordinaria de 5 de octubre de 2.009, constando un total de seis actas.

San Pedro de Mérida, a 28 de enero de 2.010.

V. Bº EL ALCALDE



Pedro Lanzas Merino

EL SECRETARIO - INTERVENTOR



Jorge Cifriana Fernández-Nespral



0A6480220

CLASE 8ª

Diligencia de apertura .- Para confeccionar este Libro de Actas de Sesiones del Pleno Municipal del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida, se han adquirido veinticinco folios de papel timbrado del Estado numerados desde el folio de la Serie OA, número 6480220 hasta el folio de la Serie OA, número 6480244.

En San Pedro de Mérida, a uno de enero de dos mil nueve.

El Secretario-Interventor

Fdo.: Jorge Galiana Fernández - Nespral



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE
CARÁCTER URGENTE DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MERIDA DE
FECHA 20 DE ENERO DE 2.009.

ASISTENTES:

<u>PRESIDENTE:</u>	D. PEDRO AGUSTÍN LANZAS MERINO
<u>CONCEJALES:</u>	
<u>EXTREMADURA UNIDA:</u>	D. ^a CATALINA AMADOR CAMPOS D. ^a MARÍA DEL CARMEN RUIZ GONZÁLEZ D. GERARDO CORTÉS APARICIO
<u>P.S.O.E.:</u>	D. ANDRÉS JESÚS PÉREZ PALMA D. TOMÁS RUIZ BEJARANO
<u>P. POPULAR:</u>	D. JUAN FLORES CRESPO
<u>SECRETARIO-INTERVENTOR:</u>	D. ^a JORGE GALIANA FERNÁNDEZ-NESPRAL

AUSENTES:

NO LOS HUBO

En la Villa de San Pedro de Mérida siendo las diecinueve horas del día 20 de enero de 2.009, se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. PEDRO LANZAS MERINO, los señores anteriormente mencionados, con la finalidad de celebrar, en 1ª convocatoria, Sesión Extraordinaria, de carácter urgente, del Ayuntamiento Pleno para la que habían sido previamente convocados.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Declaración del carácter urgente de la sesión.

Justificó la Presidencia la convocatoria de la sesión con carácter urgente diciendo que se trataba de aprobar los proyectos técnicos y memorias técnicas al objeto de proseguir los trámites que conduzcan a la contratación de obras relativas al Fondo Estatal de Inversión Local aprobado por Real Decreto Ley 9/2.008, de 28 de noviembre para lo cual los plazos eran perentorios y había que actuar de forma inminente.

La Presidencia sometió a votación la declaración del carácter urgente de la sesión, resultando aprobado por UNANIMIDAD.

2º.- Aprobación de proyectos del Fondo Estatal de Inversión Local.

Vistos los Proyectos y Memorias Técnicas elaborados en relación con las obras que se pretenden ejecutar en relación con el Fondo Estatal de Inversión Local



0A6480221

CLASE 8ª

aprobado por Real Decreto Ley 9/2.008, de 28 de noviembre y acordadas por el Pleno Municipal en Sesión de fecha 12 de diciembre de 2.008.

Por la Presidencia se propuso a los presentes la adopción del siguiente acuerdo:

“ÚNICO.- Aprobar los siguientes Proyectos y Memorias Técnicas relativos a las obras que, seguidamente, se relacionan al objeto de solicitar que se subvencionen con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local aprobado por Real Decreto Ley 9/2.008, de 28 de noviembre:

- 1.- *Rehabilitación del edificio de la antigua Audiencia.*
Arquitecto Técnico Redactor: Francisco García Blázquez
Presupuesto de contrata: 52.275,90 €
Previsión de trabajadores a emplear: 5
Plazo de ejecución: 3 meses.
- 2.- *Urbanización y Pavimentación Calle Constitución.*
Arquitecto Técnico Redactor: José M. Manzano Bayo
Presupuesto de contrata: 49.259,05 €
Previsión de trabajadores a emplear: 4
Plazo de ejecución: 1,5 meses.
- 3.- *Urbanización y Pavimentación Parque Infantil y zona "La Pilita".*
Arquitecto Técnico Redactor: José M. Manzano Bayo
Presupuesto de contrata: 49.259,05 €
Previsión de trabajadores a emplear: 4
Plazo de ejecución: 2 meses.

El Sr. PÉREZ PALMA propuso que, en la medida de lo posible, se favoreciera la creación de empleo local con estas obras. La Presidencia le indicó que el Ayuntamiento se tenía que ajustar al contenido del Decreto, si bien se intentaría conseguir ese objetivo.

Seguidamente, la Presidencia sometió a votación su propuesta resultando aprobada por UNANIMIDAD.

Cierre.- Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la Sesión por la Presidencia, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día de la fecha, levantándose acta de lo acontecido por mí, el Secretario-Interventor. Doy fe.

EL ALCALDE - PRESIDENTE

EL SECRETARIO

ISS081A00

DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA, DE
CARÁCTER DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MERIDA DE
FECHA 20 DE ENERO DE 2009

Diligencia.- Para hacer constar que la anterior acta ha quedado extendida en dos páginas, numeradas desde el folio de la Serie, número OA6480220 reverso hasta el folio de la Serie, número OA6480221 anverso, todas ellas selladas y rubricadas por el Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento.

En San Pedro de Mérida, a cinco de marzo de 2.009.

El Secretario-Interventor

Fdo.- Jorge Galiana Fernández - Nespral

P.S.O.E.

P. POPULAR

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. JORGE GALIANA FERNÁNDEZ-NESPRAL

NO LOS RUY

Finalizado el presente expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda que el Sr. Alcalde D. PEDRO LANZAS MERINO, en su calidad de Presidente del Ayuntamiento, se encargue de la tramitación de este expediente para la que habrán de ser diligenciados los trámites que correspondan.

ORDEN DEL DÍA

1.- D. JORGE GALIANA FERNÁNDEZ-NESPRAL, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida, en su calidad de Interventor, se encarga de la tramitación de este expediente para la que habrán de ser diligenciados los trámites que correspondan.



0A6480222

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE CARÁCTER URGENTE DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MERIDA DE FECHA 4 DE MARZO DE 2.009.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. PEDRO AGUSTÍN LANZAS MERINO

CONCEJALES:

EXTREMADURA UNIDA:

D^ª. CATALINA AMADOR CAMPOS
D^ª. MARÍA DEL CARMEN RUIZ GONZÁLEZ
D. GERARDO CORTÉS APARICIO

P.S.O.E.:

D. ANDRÉS JESÚS PÉREZ PALMA
D. TOMÁS RUIZ BEJARANO

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D^ª. JORGE GALIANA FERNÁNDEZ-NESPRAL

AUSENTES:

P. POPULAR:

(Por encontrarse de viaje.)

D. JUAN FLORES CRESPO

En la Villa de San Pedro de Mérida siendo las diecinueve horas del día 4 de marzo de 2.009, se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. PEDRO LANZAS MERINO, los señores anteriormente mencionados, con la finalidad de celebrar, en 1ª convocatoria, Sesión Extraordinaria, de carácter urgente, del Ayuntamiento Pleno para la que habían sido previamente convocados.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Declaración del carácter urgente de la Sesión.

Justificó la Presidencia la convocatoria de la sesión con carácter urgente diciendo que se trataba de adjudicar la contratación de obras relativas al Fondo Estatal de Inversión Local aprobado por Real Decreto Ley 9/2.008, de 28 de noviembre para lo cual los plazos eran perentorios y había que actuar de forma inminente.

La Presidencia sometió a votación la declaración del carácter urgente de la sesión, resultando aprobada por UNANIMIDAD.

2º.- Aprobación de las Actas de las Sesiones de fechas 23 de diciembre de 2.008 y de 2.008 y de 20 de enero de 2.009.

Leídas las Actas de las Sesiones anteriores, de fechas 23 de diciembre de 2.008 y 20 de enero de 2.008, por la Presidencia se preguntó a los asistentes si deseaban formular alguna propuesta de rectificación a la redacción dada a las mismas.

El Sr. PÉREZ PALMA manifestó que había advertido dos errores, uno en el párrafo 2 del punto 12 del Orden del Día en la página 7 del Acta de la sesión de fecha 23 de diciembre de 2.007 donde dice "un parque fotovoltaico" pues debe decir "una planta de hormigón" y otro en el párrafo 1 del punto 4 del Orden del Día en la página 2 de esa misma Acta donde dice "2.088" pues debe decir "2.008".

Comprobado que se trata de dos errores de transcripción, por la Secretaría se toma nota para proceder a la rectificación del Acta.

No produciéndose ninguna propuesta de rectificación, fue aprobada la referida Acta con la redacción inicial dada a la misma salvo las correcciones indicadas y así se transcribirá en el Libro de Sesiones del Pleno Municipal.

2º.- Resoluciones de Alcaldía.

Se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal, relacionándose concretamente desde la Resolución número 032/2008 hasta la Resolución número 034/2008 y desde la Resolución número 001/2009 hasta la Resolución número 002/2009.

La Corporación quedó enterada de su contenido. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del R.O.F.R.J. de las Entidades Locales.

4º.- Adjudicaciones de contratos de obras del Fondo estatal de Inversión Local.

Vistos los expedientes tramitados para realizar las adjudicaciones de los contratos en relación con las obras que se pretenden ejecutar relativas al Fondo Estatal de Inversión Local aprobado por Real Decreto Ley 9/2.008, de 28 de noviembre y acordadas por el Pleno Municipal en Sesión de fecha 12 de diciembre de 2.008.

Por la Presidencia se propuso a los presentes la adopción del siguiente acuerdo:

"ÚNICO.- Adjudicar los siguientes contratos de obra con las especificaciones que se determinan:

OBRA: URBANIZACIÓN PAVIMENTACIÓN CALLE CONSTITUCIÓN.

1º.- Procedimiento seguido para licitar las obras: **CONTRATO MENOR**

2º.- Fecha de adjudicación definitiva: **04/03/2009**

3º.- Identidad de la empresa adjudicataria y su CIF: **CONSTRUCCIONES VÁZQUEZ REQUERO, C.B. E06453617.**

4º.- Importe de la adjudicación sin IVA: **42.464,70 €**

5º.- IVA repercutible (importe y porcentaje aplicable): **6.794,35 €, 16%**

6º.- Plazo de ejecución de las obras (duración total de la ejecución): **1,5 MESES**

7º.- Número total de personas a ocupar por la empresa adjudicataria: **4**

Trabajadores de la obra integrados en la empresa: **4**

Trabajadores de la obra nuevos contratados: **0**



0A6480223

CLASE 8ª

OBRA: REHABILITACION EDIFICIO AUDIENCIA.

1º.- Procedimiento seguido para licitar las obras: **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

2º.- Fecha de adjudicación definitiva: 04/03/2009

3º.- Identidad de la empresa adjudicataria y su CIF: **CONSTRUCCIONES FERMÍN PORRO, 76254892W.**

4º.- Importe de la adjudicación sin IVA: 45.038,84 €

5º.- IVA repercutible (importe y porcentaje aplicable): 7.206,21 €, 16%

6º.- Plazo de ejecución de las obras (duración total de la ejecución): 3 MESES

7º.- Número total de personas a ocupar por la empresa adjudicataria: 5

Trabajadores de la obra integrados en la empresa: 5

Trabajadores de la obra nuevos contratados: 0

La empresa ofrece, como mejora, la instalación de 2 puertas, dos ventanas y dos aparatos de aire acondicionado.

URBANIZACIÓN PAVIMENTACIÓN PARQUE INFANTIL ZONA LA PILITA, se dan las siguientes condiciones:

1º.- Procedimiento seguido para licitar las obras: **CONTRATO MENOR**

2º.- Fecha de adjudicación definitiva: 04/03/2009

3º.- Identidad de la empresa adjudicataria y su CIF: **CONSTRUCCIONES TRUJILLANOS, 9165587H.**

4º.- Importe de la adjudicación sin IVA: 42.464,70 €

5º.- IVA repercutible (importe y porcentaje aplicable): 6.794,35 €, 16%

6º.- Plazo de ejecución de las obras (duración total de la ejecución): 2 MESES

7º.- Número total de personas a ocupar por la empresa adjudicataria: 4

Trabajadores de la obra integrados en la empresa: 4

Trabajadores de la obra nuevos contratados: 0.

Se hizo constar que ésta última empresa se había ofrecido verbalmente a realizar, como mejora, el arreglo del camino desde el Cementerio hasta la zona del Cordel además de las mejoras ofrecidas en el Presupuesto y que la empresa **VAZQUEZ - REQUERO** había ofrecido ejecutar cincuenta metros más de obra en la calle.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por **UNANIMIDAD.**

5º.- Instalación de Actividades Molestas.

VISTO:

1º.- El expediente incoado sobre solicitud de licencia de instalación de **BAR - CAFETERÍA** a instancias de Azucena Porro Fernández, en C/ Juan de Ávalos s/n, en esta Localidad.

El expediente incoado sobre solicitud de licencia de instalación de **BAR - CAFETERÍA** a instancias de Hostal Juan Porro, S.A.L., en C/ Juan de Ávalos s/n, en esta Localidad.



2º.- Acreditado que los emplazamientos propuestos y demás circunstancias están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y con lo dispuesto en el RAMINP.

3º.- Acreditado que en las mismas zonas, o en sus proximidades, no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

Por lo anterior, la Presidencia propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Único.- Emitir su informe favorable respecto a la concesión de las licencias que se solicitan y que se remitan los expedientes completos a la Comisión Regional de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente."

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por CINCO VOTOS A FAVOR y UNA ABSTENCIÓN (Sr. CORTÉS APARICIO).

6º.- Moción de C.O.A.G. sobre el sector del Aceite de Oliva.

Por la Presidencia se dio lectura a la siguiente Moción:

"La Organización Profesional Agraria COAG (Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos) solicita al pleno de este Excmo. Ayuntamiento que apruebe la siguiente moción en favor del olivar por su importancia económica, social y medioambiental en amplias zonas productoras de España ante la grave situación de precios en origen que atraviesa actualmente.

MOCIÓN ANTE LA SITUACIÓN DE GRAVE CRISIS DE PRECIOS EN EL SECTOR DEL ACEITE DE OLIVA

El olivar es una producción esencial en la vida económica y social de muchas regiones de nuestro país y en particular de Extremadura. No sólo es un modo de vida para sus cultivadores, sino que forma parte de una cultura que se transmite de generación en generación. El olivar tiene una gran dimensión social por los miles de puestos de trabajo que genera directamente e indirectamente.

La superficie dedicada al cultivo del olivar en España supera los 2,5 millones de hectáreas. En concreto en Extremadura ocupa más de 250.000 has.

A la gran superficie que supone también hay que unir el enorme peso económico que representa. El aceite de oliva se sitúa en el tercer puesto en importancia en la Producción Vegetal española, en 2008 tras las frutas y hortalizas y el vino, aportando cerca de 2.000 millones de euros.

Extremadura es la tercera región productora y son pocos los pueblos extremeños donde no se encuentre el cultivo del olivar, creando empleo agrario, principalmente en la campaña de recolección, lo que demuestra el poder de este cultivo como elemento fijador de población en el medio rural.

Además, debido a sus características, el olivo está perfectamente adaptado a condiciones climatológicas y medioambientales adversas, lo que le permite colonizar zonas de gran pendiente y suelos pobres en las que no sería posible la implantación de otra alternativa de cultivo. Por esta razón, el olivar situado en zona desfavorecida se convierte en un elemento de gran importancia social y económica, integrador del paisaje típico de la zona, cuyo abandono contribuiría al aumento de la erosión, el deterioro del medio y el desarraigo de la población rural.

Los costes de producción de los diferentes tipos de olivar con precios del mes de julio de 2008 se hallan entre los 1.500 €/ha y los 2.500 €/ha. Con las cotizaciones del aceite de oliva en origen del mes de octubre de 2008 (2,1 €/kg) no serían rentables, salvo en el modelo más avanzado de regadío. A los precios actuales de 1,8 €/kg, no es rentable la práctica totalidad del olivar de la zona.



0A6480224

CLASE 8.ª

En la actualidad el sector atraviesa una situación de crisis debido a la subida de los costes de producción, junto con un descenso de los precios en origen del aceite superior al 30% a lo largo del 2008, ya que si en enero de 2008 las cotizaciones eran de 2,6 €/kg, en enero de 2009 cotiza a 1,8 €/kg, lo que representa una bajada superior a los 0,8 €/kg.

Con esta reducción de 0,8 €/kg del precio actual en relación con los de la campaña pasada y teniendo en cuenta la estimación de producción de 44.000 Tm. para la presente campaña 2008/2009, los olivicultores de nuestra región perderán más de 35.200 millones de euros.

La Organización Profesional Agraria COAG considera que esta dramática situación sólo puede resolverse desde el inequívoco compromiso inmediato, expreso y público de todas las instituciones democráticas de las zonas olivareras con los agricultores y agricultoras dedicadas al cultivo del olivar, mediante la puesta en marcha de una serie de medidas que permitan recuperar la rentabilidad de las explotaciones.

Por todo ello, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

1.- Solicitar tanto al Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino como a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural que insten a la Unión Europea a la actualización y activación inmediata del mecanismo del almacenamiento privado regulado por el Reglamento 1234/2007¹, por el que se crea una organización de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas.

El Reglamento de la OCM del aceite de oliva permite la articulación de ayudas para la realización de contratos de almacenamiento privado cuando existan graves perturbaciones del mercado posibilitando así una contención de la oferta y la estabilización del mercado.

En la actualidad sólo se permite la entrada de funcionamiento de la intervención del aceite de oliva cuando el precio de mercado se encuentre, durante más de dos semanas, por debajo de 1.779 €/Tm para el aceite virgen extra, de 1.710 €/Tm para el virgen y de 1.524 €/Tm para el aceite lampante. Estos índices fueron fijados en referencia a la campaña 1997/1998 por lo que, una década después, es preciso su actualización a fin de que el mecanismo previsto sea verdaderamente operativo.

Este sistema de almacenamiento privado nos permitiría, en el momento de mayor necesidad, aumentar la liquidez de las almazaras y las cooperativas para poder así satisfacer las necesidades de los productores y facilitar la contratación de mano de obra, haciendo frente al pago de los gastos de recolección. De la misma forma, se contribuiría a romper la posición de dominio de las grandes industrias a la hora de establecer los precios en origen

2.- Solicitar tanto al Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino como a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural que proteja, especial y particularmente, al

olivar tradicional, al situado en zonas más desfavorecidas, que tan importantes funciones realiza, a través de la mejora de la rentabilidad de sus cultivadores.

En este sentido, resulta de particular importancia la activación de medidas de reestructuración de las explotaciones olivareras que permita la reducción de costes y el aumento de competitividad. Dicha reestructuración y mecanización del sector se debe realizar en aquellas zonas en las que esta sea posible por la disponibilidad de agua y las características del terreno.

3.- Apoyamos el desarrollo de estrategias dirigidas a alcanzar la concentración de la oferta de los productores de aceite.

Se deben apoyar aquellas medidas encaminadas a concentrar la oferta en origen, impulsando en mayor medida las asociaciones y fusiones de cooperativas y almazaras, de manera que se fortalezca el sector productivo, se adapte la organización de la oferta a la concentración de la distribución, se consiga una mayor capacidad de negociación y un aumento del valor añadido para los productores.

4.- Solicitar tanto al Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino como a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural que insten a la Unión Europea a modificar la normativa comunitaria relativa a las mezclas de aceite de oliva y a su denominación.

La normativa de la UE relativa a las mezclas de aceites establece que la denominación de venta de la mezcla sea la de "Mezcla de aceites vegetales y de aceite de oliva" con tal de que el porcentaje de aceites procedentes de la aceituna, incluso en caso de aceite de orujo, supere el 50%. Esta redacción favorece el fraude económico al consumidor pues, aunque dichas mezclas no sean perjudiciales para la salud, aprovecha el prestigio del aceite de oliva como reclamo para un producto que nada tiene que ver con la calidad y salubridad de nuestro aceite de oliva.

Se considera imprescindible una modificación de esta regulación en el sentido de que la UE defienda el valor tradicional y la calidad de la producción del aceite de oliva, prohibiendo las mezclas destinadas al consumo interno en la UE, ya que esta medida adoptada por un Estado de forma independiente carecería de eficacia alguna.

En todo caso debe prohibirse la inclusión de la denominación aceite de oliva en la indicación de los aceites obtenidos por mezclas de aceites vegetales.

5.- Exigimos al Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino que dote a la Agencia del Aceite de Oliva de la capacidad, los medios y las competencias necesarias para que realice un control pormenorizado de los datos de movimientos de aceites por parte de la industria.

Consideramos indispensable el aumento del control de la Agencia del Aceite de Oliva sobre el sector industrial mediante la obtención y publicación de los datos de entradas y salidas y el aumento de los controles sobre los grupos industriales, no sólo sobre las existencias y movimientos de aceite de oliva sino también de las importaciones, entradas y salidas de los aceites de semillas, medida que aumentaría la transparencia de los mercados, contribuyendo así a alcanzar el principal objetivo de la Agencia.

6.- Trasladar este Acuerdo a D. Guillermo Fernández Vara, Presidente del Gobierno Regional, así como al Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural y a los grupos parlamentarios del Parlamento Regional."

Sometida la Moción a votación, la misma resultó aprobada por UNANIMIDAD.

7º.- **Obra Plan Especial de Apoyo/2.008.**

Visto el escrito de 12 de diciembre de 2.008 del Diputado-Delegado del Área de Fomento de Obras de la Diputación de Badajoz por el cual se insta a este Ayuntamiento a adoptar acuerdo de financiación de la inversión 28/P. ESPECIAL DE APOYO M./2.008: INFRAESTRUCTURAS.



0A6480225

CLASE 8ª

Vista la Resolución de Alcaldía nº 02 de 22 de enero de 2.009 y la necesidad de adoptar acuerdo al respecto,

Por lo anterior, la Presidencia propuso la adopción de los siguientes acuerdos:
PRIMERO.- Ratificar la Resolución de Alcaldía nº 02 de 22 de enero de 2.009 y aprobar la financiación de la siguiente inversión:

28/P. ESPECIAL DE APOYO M./2.008: INFRAESTRUCTURAS.

Aportación DIPUTACION: 10.000,00

TOTAL: 10.000,00

SEGUNDO: Que la inversión se ejecute por administración.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por UNANIMIDAD.

8º.- Mantenimiento del Servicio Social de Base.

Por la Presidencia se dio lectura al escrito de 12 de enero de 2.009 de la Directora General de Inclusión Social y Prestaciones de la Consejería de Igualdad y Empleo con el que se adjunta el modelo del Convenio para el Mantenimiento del Servicio Social de Base 051 para el presente año.

Por la Presidencia se propone a los presentes que se adopte el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Aprobar el Convenio para el mantenimiento del Servicio Social de Base 051 remitido por la Dirección General de Servicios Sociales con fecha 12 de enero de 2.009 y efectuar una reserva de crédito en el Presupuesto Municipal para hacer frente a la aportación correspondiente a este Ayuntamiento durante el presente ejercicio.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por UNANIMIDAD.

9º.- Obra 126 del Plan Local de 2.009. Construcción de Merendero Zona Romería.

Visto el escrito de 12 de diciembre de 2.008 del Diputado-Delegado del Área de Fomento de Obras de la Diputación de Badajoz por el cual se insta a este Ayuntamiento a adoptar acuerdo de financiación de la inversión 126/P.L./2.009 CONSTRUCCIÓN DE MERENDERO ZONA ROMERÍA.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 01 de 22 de enero de 2.009 y la necesidad de adoptar acuerdo al respecto,

Por lo anterior, la Presidencia propuso la adopción de los siguientes acuerdos:
PRIMERO.- Ratificar la Resolución de Alcaldía nº 01 de 22 de enero de 2.009 y aprobar la financiación de la siguiente inversión:

126/P.L./2.009 CONSTRUCCIÓN DE MERENDERO ZONA ROMERÍA.

Aportación DIPUTACION: 27.900,00

Aportación Municipal: 2.100,00

TOTAL: 30.000,00

SEGUNDO: Que la inversión se ejecute por administración.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por UNANIMIDAD.

10º.- Modificación de la Tasa por la prestación del servicio de Centro de Día.

Estimando la Corporación Municipal necesaria la revisión de las Tarifas de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA al objeto de obtener el equilibrio financiero necesario para posibilitar la prestación del servicio.

De conformidad con lo que disponen los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los expedientes que se tramitan al respecto.

Por la Presidencia se propone a los presentes la adopción del siguiente acuerdo:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA

ANEXO: (Queda redactado como sigue:)

ANEXO I	
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA EN SAN PEDRO DE MÉRIDA	
Tarifas:	
1.º.- Pensionistas no dependientes. Plaza subvencionada.	70 €/mensuales
2.º.- Pensionistas no dependientes. Plaza no subvencionada	185,00 €/mensuales
3.º.- Pensionistas dependientes.	25% de su pensión/mensual
4.º.- Transporte domiciliario.	10,00€/mensuales

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por UNANIMIDAD.

11º.- Aprobación de Ordenanza Reguladora del ejercicio de la Venta Ambulante en San Pedro de Mérida y Ordenanza Reguladora de la Tasa por el ejercicio de la venta ambulante.

VISTO:

La necesidad de aprobar la ordenanza reguladora d del ejercicio de la Venta Ambulante en San Pedro de Mérida y Ordenanza Reguladora de la Tasa por el ejercicio de la venta ambulante.

Vistos los Borradores de las Ordenanzas obrantes en los expedientes incoados al efecto.

Por lo anterior, la Presidencia propuso a los presentes la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Aprobar inicialmente las siguientes Ordenanzas:



0A6480226

CLASE 8ª

ORDENANZA REGULADORA DEL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE EN SAN PEDRO DE MÉRIDA.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE EN SAN PEDRO DE MÉRIDA.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por UNANIMIDAD.

12º.- Autorización de pago de subvención. Plan de Infraestructuras Eléctricas Municipales 17/PJ/2006.

Visto el escrito de fecha 10/12/2008 del Servicio de Industria y Mantenimiento del Área de Fomento y Contratación de Obras de la Diputación de Badajoz relativo a la obra 17/PJ/2006 del PLAN DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS MUNICIPALES instando a este Ayuntamiento a la adopción de acuerdo sobre autorización de pago.

Por la Presidencia se propuso a los presentes la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Autorizar el pago de la subvención correspondiente a la Junta de Extremadura a favor de la Diputación de Badajoz relativo al expediente 06/090/05 de la Obra 17/PJ/2006 del PLAN DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS MUNICIPALES.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por UNANIMIDAD.

13º.- Moción sobre la violencia de género.

Se dio lectura a la siguiente Moción:

MOCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

"La violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado".

Así comienza la Exposición de Motivos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. "En la realidad española, las agresiones contra las mujeres tienen una especial incidencia, existiendo hoy una mayor conciencia que en épocas anteriores", sigue el mismo texto, "[...] Ya no es un delito invisible, sino que produce un rechazo colectivo y una evidente alarma social".

La condena a este tipo de violencia es, desde todos las posiciones sociales, unánime, y las medidas de lucha contra ella van en aumento y, sin embargo, parece no ser suficiente. Un dato importante es que el Ministerio de Igualdad calcula que hay aproximadamente 400.000 víctimas de violencia de género en España aunque serían muchas menos las denuncias presentadas.

No obstante, tanto el número de denuncias de las víctimas como las de los familiares han aumentado significativamente desde la puesta en marcha de la LO 1/2004, y el número de agresiones desciende si las víctimas denuncian.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Por ello es acertado considerar que las denuncias protegen a las víctimas y que, como es sabido, muchas de ellas se encuentran en una situación que les impide denunciar. Así pues, el Ayuntamiento de San Pedro de Mérida va a presentar en Pleno una moción para que se acuerde que el Ayuntamiento se persone como acusación particular en los casos de violencia de género que se produzcan en la localidad.

La violencia de género es un delito de los llamados públicos, por tanto basta poner en conocimiento de la fiscalía los hechos que pudieran ser constitutivos de delito para que se inicie la investigación de oficio. Sin embargo para ser acusación particular es necesaria postulación con Abogado y Procurador, de este modo se pretende garantizar la protección de las víctimas.

El Gobierno ha emprendido una campaña que incluye medidas legislativas, policiales, judiciales, de opinión pública... para intentar erradicar este problema. Como consecuencia de ello se ha logrado, sobre todo, visibilidad del problema. Vemos que cada año crece el número de mujeres que se atreven a denunciar, incluso hemos asistido a ocasiones en que cuando un ciudadano no implicado en un episodio de violencia de género ha intervenido en el mismo parte de la noticia ha sido precisamente que un tercero ha intervenido. En realidad todos podemos intervenir, también desde las instituciones, además coincidiendo con una ocasión de gran significado en esta materia como es el día de la mujer el próximo día 8.

Así pues, se somete a la aprobación del Pleno de este Ayuntamiento la siguiente moción."

"Las concejales M^{ra} Carmen Ruiz González y Catalina Amador Campos, al amparo del artículo 91,4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales (RÓF) tienen el honor de someter a la consideración del Pleno de este Ayuntamiento y de su aprobación, si lo considera oportuno, la siguiente MOCIÓN:

La violencia de género representa una lacra social que es necesario combatir en consideración a la dignidad de las mujeres. El Gobierno ha emprendido una campaña que incluye medidas legislativas, policiales, de opinión pública... para intentar erradicar este problema nuestro Ayuntamiento debe, en nuestro criterio, sumarse a esta campaña para mostrar el apoyo a las víctimas y el rechazo a los maltratadores, con ello se aumentará la eficacia de las medidas del Gobierno y la concienciación social.

Por todo ello, se propone el siguiente **ACUERDO**:

a.- Que el Ayuntamiento se persone como acusación particular en los casos de denuncias por violencia de género que se produzcan en la localidad cuando se considere necesario.

b.- Facultar al Sr. Alcalde para que pueda nombrar Abogado y Procurador para cumplir este acuerdo.

Es cuanto tenemos el honor de proponer.

En San Pedro de Mérida, a 4 de marzo de 2009."

Sometida la Moción a votación, la misma resultó aprobada por UNANIMIDAD.

14º.- Ruegos y Preguntas.

El Sr. PÉREZ PALMA preguntó si se iban a retirar los restos de poda en la Dehesa Municipal. La Presidencia le contestó que se estaban retirando.

El Sr. PÉREZ PALMA preguntó si se podía solucionar el problema del camino del arroyo del molino, pues había un socavón. La Presidencia le contestó que se intentaría solucionar.

El Sr. PÉREZ PALMA solicitó que se señalizara el riesgo existente en el tráfico la zona de La Pilita.



0A6480227

CLASE 8ª

El Sr. PÉREZ PALMA preguntó acerca de lo gestionado en los análisis del agua potable. La Presidencia le contestó que estaba solucionado, que había sido provocado por una avería.

Cierre.- Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la Sesión por la Presidencia, siendo las veinte horas y diez minutos del día de la fecha, levantándose acta de lo acontecido por mí, el Secretario-Interventor. Doy fe.

EL ALCALDE - PRESIDENTE

EL SECRETARIO



Diligencia.- Para hacer constar que la anterior acta ha quedado extendida en once páginas, numeradas desde el folio de la Serie, número OA6480222 anverso hasta el folio de la Serie, número OA6480227 anverso, todas ellas selladas y rubricadas por el Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento.

En San Pedro de Mérida, a treinta y uno de marzo de 2.009.

El Secretario-Interventor

Fdo.- Jorge Galiano Fernández - Nespral



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MERIDA DE FECHA 26 DE MARZO DE 2.009.

ASISTENTES:

<u>PRESIDENTE:</u>	D. PEDRO AGUSTÍN LANZAS MERINO
<u>CONCEJALES:</u>	
<u>EXTREMADURA UNIDA:</u>	D ^o . CATALINA AMADOR CAMPOS D ^o . MARÍA DEL CARMEN RUIZ GONZÁLEZ D. GERARDO CORTÉS APARICIO
<u>P.S.O.E.:</u>	D. ANDRÉS JESÚS PÉREZ PALMA D. TOMÁS RUIZ BEJARANO
<u>SECRETARIO-INTERVENTOR:</u>	D ^o . JORGE GALIANA FERNÁNDEZ-NESPRAL

AUSENTES:

<u>P. POPULAR:</u>	D. JUAN FLORES CRESPO (Por encontrarse de viaje.)
---------------------------	---

En la Villa de San Pedro de Mérida siendo las veintiuna horas del día 26 de marzo de 2.009, se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. PEDRO LANZAS MERINO, los señores anteriormente mencionados, con la finalidad de celebrar, en 1^o convocatoria, Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno para la que habían sido previamente convocados.

ORDEN DEL DÍA

1^o.- Aprobación del Acta de la Sesión de fecha 4 de marzo de 2.009.

Leída el Acta de la Sesión anterior, de fecha 4 de marzo de 2.009, por la Presidencia se preguntó a los asistentes si deseaban formular alguna propuesta de rectificación a la redacción dada a las mismas.

El Sr. PÉREZ PALMA manifestó que había advertido una omisión en el párrafo 2 de la página 3, punto 4 del Orden del Día donde debe añadirse "La empresa ofrece, como mejora, la instalación de 2 puertas, dos ventanas y dos aparatos de aire acondicionado."

Sometida la propuesta de rectificación a votación por la Presidencia, la misma resultó aprobada por UNANIMIDAD.

Seguidamente, la Presidencia expuso que en la página 2, párrafo 4, donde dice "Importe de la adjudicación sin IVA: 42.895,48 €" debe decir "Importe de la adjudicación sin IVA: 42.464,70 €", y donde dice "IVA repercutible (importe y porcentaje aplicable): 6.863,28 €, 16%." debe decir "IVA repercutible (importe y porcentaje aplicable): 6.794,35 €, 16%." Toda vez, dijo, que la oferta de la empresa contenía un error al haberse tomado como referencia el precio que ofertó una segunda



0A6480228

CLASE 8.ª

empresa, el cual igualó la adjudicataria, y no el importe del proyecto, lo cual no había advertido en la anterior sesión.

Sometida la propuesta de rectificación a votación por la Presidencia, la misma resultó aprobada por UNANIMIDAD.

No produciéndose ninguna otra propuesta de rectificación, fue aprobada la referida Acta con las modificaciones acordadas y así se transcribirá en el Libro de Sesiones del Pleno Municipal.

2.º.- Resoluciones de Alcaldía.

Se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal, relacionándose la Resolución número 002/2009, única que se dictó en ese periodo.

La Corporación quedó enterada de su contenido. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del R.O.F.R.J. de las Entidades Locales.

3.º.- Proyecto del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo Local en San Pedro de Mérida.

Vista la Ley 2/200, de 2 de marzo, para la puesta en marcha de un Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo Local y la Resolución de 7 de marzo de 2.009 de la Consejería de Igualdad y Empleo que la desarrolla.

Por la Presidencia se propuso la adopción del siguiente acuerdo:

"1.º.- Solicitar una subvención a la Consejería de Igualdad y Empleo con cargo al Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo Local para la financiación de la totalidad de los costes laborales derivados de la contratación de personas desempleadas e inscritas como tales en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo por un importe de 59.000,00 euros.

2.º.- Aprobar un proyecto de prestación de servicios públicos de competencia municipal en las siguientes actividades:

- Actividades Deportivas.
- Proyectos de Animación e información juvenil.
- Servicios de mantenimiento de obras o instalaciones públicas."

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por UNANIMIDAD.

4.º.- Propuesta de nombramiento Juez de Paz sustituto.

Por la Presidencia expuso a los presentes que la vecina de esta localidad D.ª TERESA NICOLÁS FRUTOS había manifestado a la Alcaldía su disposición a aceptar el desempeño del cargo de Juez de Paz Sustituto de San Pedro de Mérida.

Propuso a los presentes que, considerando que se trata de un óptimo candidato a dicho cargo, se acordara lo siguiente:

Designar a D^{na}. TERESA NICOLÁS FRUTOS, para su nombramiento como Juez de Paz sustituto de esta localidad por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Después de la deliberación, se somete a votación la propuesta de la Presidencia, resultando aprobada por UNANIMIDAD.

5º.- Autorización de firma. Escrituras de Permuta de Terrenos.

Visto el expediente de permuta de terrenos que afectan a la vía pecuaria de titularidad de la Administración Autonómica "Cordel de San Pedro" por terrenos de la parcela 14 del Polígono 3, cuya titularidad corresponde a este Ayuntamiento.

Por la Presidencia se propuso a los presentes la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Autorizar al Sr. Alcalde, D. PEDRO LANZAS MERINO, a proceder a la firma de la escritura que se realizará una vez sea tramitado el correspondiente expediente de permuta de terrenos que afectan a la vía pecuaria de titularidad de la Administración Autonómica "Cordel de San Pedro" por terrenos de la parcela 14 del Polígono 3, cuya titularidad corresponde a este Ayuntamiento.

Después de la deliberación, se somete a votación la propuesta de la Presidencia, resultando aprobada por UNANIMIDAD.

.- Asuntos no incluidos en el Orden del Día.

Por la Presidencia se propuso a los presentes incluir en el Orden del Día, debatir y adoptar acuerdo sobre la renuncia de D. FRANCISCO GARCÍA BLÁZQUEZ como Arquitecto Técnico Municipal.

Por la Presidencia se sometió a votación la propuesta, resultando aprobada por UNANIMIDAD lo cual a su vez conforma la MAYORÍA ABSOLUTA del número legal de miembros de la Corporación.

.- Acuerdo sobre renuncia de D. FRANCISCO GARCÍA BLÁZQUEZ como Arquitecto Técnico Municipal.

Se dio lectura al escrito de fecha 02/03/2009 de D. FRANCISCO GARCÍA BLÁZQUEZ en el que presentaba su renuncia como Arquitecto Técnico Municipal.

La Corporación tomó razón de la misma y acordó por UNANIMIDAD agradecerle los servicios prestados, felicitarle por el ascenso obtenido en su trabajo y reconocer la labor realizada en este Ayuntamiento.

..oooOOOooo...

Por la Presidencia se propuso a los presentes incluir en el Orden del Día, debatir y adoptar acuerdo sobre la solicitud de AZUCENA PORRO GARCIA de cambio de ubicación de la Marquesina de la parada de Autobuses.

Por la Presidencia se sometió a votación la propuesta, resultando aprobada por UNANIMIDAD lo cual a su vez conforma la MAYORÍA ABSOLUTA del número legal de miembros de la Corporación.

.- Acuerdo sobre cambio de de ubicación de la Marquesina de la parada de Autobuses.

Se dio lectura al escrito de fecha 23/03/2009 de D^{na}. AZUCENA PORRO en el que solicita el cambio en la de ubicación de la Marquesina de la parada de Autobuses pro el perjuicio que le ocasiona.



0A6480229

CLASE 8.ª

La Corporación tomó razón de la misma y acordó por CINCO VOTOS A FAVOR y UNA ABSTENCIÓN (Sr. CORTÉS APARICIO) consultar en la Administración Autonómica la posibilidad de proceder al cambio de ubicación de la Marquesina de la parada de Autobuses.

6.º.- Ruegos y Preguntas.

El Sr. PÉREZ PALMA preguntó sobre lo gestionado acerca del arreglo de caminos. La Presidencia le contestó que se estaba esperando el turno y que se comenzaría por los más deteriorados.

El Sr. PÉREZ PALMA preguntó acerca de lo gestionado sobre la compra de terrenos. La Presidencia le contestó que se estaba a la espera de una autorización para segregar el terreno.

El Sr. PÉREZ PALMA solicitó que se procediera a la limpieza de hierbas de la vía pública y de las zonas verdes y que se solucionara el problema del mal olor ocasionado por los abonos.

Cierre.- Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la Sesión por la Presidencia, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día de la fecha, levantándose acta de lo acontecido por mí, el Secretario-Interventor. Doy fe.

EL ALCALDE - PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Diligencia.- Para hacer constar que la anterior acta ha quedado extendida en cuatro páginas, numeradas desde el folio de la Serie, número OA6480227 reverso hasta el folio de la Serie, número OA6480229 anverso, todas ellas selladas y rubricadas por el Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento.

En San Pedro de Mérida, a catorce de mayo de 2.009.

El Secretario-Interventor

Fdo. Jorge Gallardo Fernández - Nespral



0A6480230

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MERIDA DE FECHA 12 DE MAYO DE 2.009.

ASISTENTES:

<u>PRESIDENTE:</u>	D. PEDRO AGUSTÍN LANZAS MERINO
<u>CONCEJALES:</u>	
<u>EXTREMADURA UNIDA:</u>	D ^a . MARÍA DEL CARMEN RUIZ GONZÁLEZ D. GERARDO CORTÉS APARICIO
<u>P.S.O.E.:</u>	D. ANDRÉS JESÚS PÉREZ PALMA D. TOMÁS RUIZ BEJARANO
<u>SECRETARIO-INTERVENTOR:</u>	D ^a . JORGE GALLANA FERNÁNDEZ-NESPRAL

AUSENTES:

<u>EXTREMADURA UNIDA:</u>	D ^a . CATALINA AMADOR CAMPOS (Por motivos laborales)
<u>P. POPULAR:</u>	D. JUAN FLORES CRESPO (Por encontrarse de viaje.)

En la Villa de San Pedro de Mérida siendo las veintiuna horas del día 12 de mayo de 2.009, se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. PEDRO LANZAS MERINO, los señores anteriormente mencionados, con la finalidad de celebrar, en 1ª convocatoria, Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno para la que habían sido previamente convocados.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación del Acta de la Sesión de fecha 26 de marzo de 2.009.

Leída el Acta de la Sesión anterior, de fecha 26 de marzo de 2.009, por la Presidencia se preguntó a los asistentes si deseaban formular alguna propuesta de rectificación a la redacción dada a la misma.

No produciéndose ninguna otra propuesta de rectificación, fue aprobada la referida Acta con su redacción inicial y así se transcribirá en el Libro de Sesiones del Pleno Municipal.



2º.- Resoluciones de Alcaldía.

Se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal, relacionándose la Resolución número 003/2009, hasta la Resolución número 007/2009.

La Corporación quedó enterada de su contenido. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del R.O.F.R.J. de las Entidades Locales.

3º.- Presupuesto Municipal. Ejercicio 2.009.

Examinado el expediente de Presupuesto General de ésta Corporación, formado por la Alcaldía - Presidencia, y los documentos e informes que se unen al mismo, presentando un Estado Total de Gastos e Ingresos por importe de 438.400,00 EUROS. Se formula pues, sin déficit inicial.

Después de la deliberación, se somete a votación la aprobación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2.009, resultando aprobado por UNANIMIDAD.

4º.- Rectificación Anual. Inventario Municipal de Bienes.

Visto el expediente incoado al efecto y el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, por la Presidencia se formuló la siguiente propuesta de acuerdo:

Único.- Aprobar la rectificación del Inventario Municipal a 31 de diciembre de 2.008 cuyo detalle queda reflejado en el expediente incoado al efecto y cuyo resumen es el siguiente:

TOTAL ALTAS:..... 23.508,93 €.

TOTAL BAJAS:..... -----

Después de la deliberación, se somete a votación la propuesta, resultando aprobada por UNANIMIDAD.

5º.- Obras Aepsa. 2009.

Por la Presidencia se dio lectura a la comunicación de la Subdelegación del Gobierno referente a la realización de una asignación a favor de este Ayuntamiento por importe de 24.900,00 EUROS para el Programa de Proyectos de Garantía de Rentas en este año en curso así como la apertura del plazo de presentación de proyectos generadores de empleo estable.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente.

Se propuso por la Presidencia que se acordara lo siguiente:

PRIMERO.- Solicitar ante la Dirección Provincial del INEM una subvención por importe de 24.900,00 EUROS para la contratación, en el marco del programa de Proyectos de Garantía de Rentas del presente año, de mano de obra desempleada para la realización de la siguiente obra: "URBANIZACIÓN ZONA NAVES INDUSTRIALES PAVIMENTACIÓN Y ACERADOS C/ VIRGEN DE LA ALBUERA" aprobando, asimismo, la Memoria Técnica elaborada al efecto.

SEGUNDO.- Solicitar del INEM se subvencione a este Ayuntamiento con la finalidad de ejecutar la siguiente obra a través del Programa de Fomento del Empleo Estable del presente ejercicio: CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL, aprobar el Proyecto Técnico elaborado al efecto por el Arquitecto Técnico D. Jorge Morgado Romero con un presupuesto por importe de 129.443,36 € y realizar una aportación municipal a la financiación de la obra equivalente a la diferencia entre el coste total de la ejecución de la misma y el coste subvencionado.

Después de la deliberación, donde se puso de manifiesto por el Sr. PÉREZ PALMA la necesidad de acometer obras de mejora en las calles Mayor y Hernán



0A6480231

CLASE 8ª

Cortés, se somete a votación la propuesta de la Presidencia, resultando aprobada por UNANIMIDAD.

6º.- Aprobación Inicial del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil. Constitución de la Agrupación.

Considerándose del máximo interés para este Municipio contar con la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y con un Reglamento que regule el servicio

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente.

Por lo anterior,

La Presidencia propuso la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- *Aprobar la constitución de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y aprobar inicialmente el Reglamento que a continuación se transcribe:*

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Los Ayuntamientos y los Alcaldes tienen atribuidas competencias en materia de Protección Civil, según lo establecido en los artículos 21.1 j) y 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, - reguladora de las Bases de Régimen Local -, en orden a la realización de actividades diversas para la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo, fundamentalmente, mediante actuaciones de los Ayuntamientos y de los Alcaldes, con la colaboración de un Concejal Delegado de Protección Civil, así como con la intervención coordinada de los servicios municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Asimismo, en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, se determina que podrá crearse un Servicio Civil para el cumplimiento de fines de interés general y que mediante ley se regularán los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, por lo que parece necesario que, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en la legislación reguladora del Servicio Civil y de la Protección Civil sobre cuanto antecede, se completen los recursos municipales mencionados con la incorporación de los ciudadanos a la Protección Civil, ofreciéndoles así oportunidades para asumir y realizar, voluntariamente, el cumplimiento de los deberes que la Constitución les atribuye en las circunstancias aludidas anteriormente. Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil municipal, parece

conveniente reglamentar la organización y funcionamiento de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este Municipio que se vinculará a los Servicios básicos de intervención en emergencias dependientes del Ayuntamiento para realizar las tareas que procedan, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en las leyes sobre prestación personal y de los servicios con carácter obligatorio.

En virtud, los reunidos redactan y aprueban el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este municipio que se transcribe seguidamente.

CAPITULO I. FINALIDAD

Art. 1º. La Protección Civil Municipal tiene como fin la configuración de una Organización en base a los recursos municipales y a la colaboración de las entidades privadas y de los ciudadanos, para garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto de la protección de personas y bienes ante los daños producidos por las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

Art. 2º. La organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil como modalidad de incorporación de los ciudadanos a las actividades de ésta, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, se dicten por el Ministerio del Interior o por la Dirección General de Protección Civil.

Art. 3º. Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil únicamente las personas físicas o individuales que residan en el municipio y tengan interés en colaborar directamente en las actividades propias de la Protección Civil.

Art. 4º. Asimismo, la actividad voluntaria de los interesados es independiente de la obligación que como vecinos pudiera corresponderles en relación con la realización de la prestación personal y de transportes a que se refieren los artículos 391 y siguientes del Texto Refundido aprobado por RDL 781/1986, de 18 de Abril, u otras prestaciones equivalente que puedan establecer leyes especiales, como la de incendios forestales vigente o las que regulen, en su día, la Protección Civil y el Servicio Civil.

CAPITULO II. ORGANIZACIÓN

Art. 5º. La colaboración voluntaria y por tiempo determinado de los vecinos a la Protección Civil Municipal se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil a que se refiere el presente Reglamento.

Art. 6º. La Agrupación dependerá directamente del Alcalde, que podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en el Concejal Delegado de Protección Civil.

Art. 7º. La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento no tiene el carácter de relación laboral o administrativa, sino tan solo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de las relaciones de buena voluntad.

Art. 8º. Podrán incorporarse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil como colaboradores en misiones de orientación, asesoramiento y asistencia técnica, los vecinos con formación y experiencia suficiente en el ejercicio profesional, o vocación.



0A6480232

CLASE 8ª

Asimismo podrán incorporarse a la Agrupación como voluntarios activos todos los vecinos mayores de 18 años y menores de 60 años que acrediten disponer de tiempo libre determinado y que superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos que se determinen, así como las de formación básica y especialización que procedan.

Art. 9º. La incorporación a la Agrupación se hará siempre en virtud de solicitud del interesado acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme y del compromiso de honor de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento, así como de lo dispuesto en la normativa vigente sobre Protección Civil y de ejecutar las tareas que se le encomienden por las Autoridades competentes o sus delegados y agentes.

Art. 10º. La condición de miembro de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil faculta únicamente para realizar las actividades correspondientes a la misma en relación con las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. No podrán realizar, amparándose en la agrupación, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, política y sindical.

Art. 11º. La Agrupación se estructurará, orgánica y funcionalmente, del siguiente modo y en razón a los efectivos que existan a disposición de la misma, articulándose en el orden que se indica:

A) el equipo de intervención, integrado por cuatro voluntarios, uno de los cuales será el jefe del mismo, constituye la unidad fundamental de empleo.

B) El grupo de intervención operativa, a cargo de un jefe, estará constituido por un máximo de tres equipos.

C) La sección, al mando de un jefe de la misma categoría, estará integrada por un máximo de tres grupos de intervención.

D) La unidad de operaciones está compuesta por un máximo de tres secciones a cargo de un jefe común.

Art. 12º. La Agrupación Municipal de Voluntarios dependerá directamente del Alcalde-Presidente como jefe local de Protección Civil y, por delegación de éste, del Concejal Delegado de Seguridad, y se integrará funcionalmente en el Servicio Municipal de Protección Civil.

Art. 13º. El jefe de la Agrupación será nombrado por el Alcalde-Presidente, a propuesta del Concejal Delegado de Protección Civil, oídos los voluntarios en Asamblea.

Art. 14º. Todos los componentes de la Agrupación ostentarán, sobre el lado izquierdo del pecho, el distintivo de Protección Civil creado por la orden del Ministerio del Interior del 14 de septiembre de 1981, con la mención de la denominación del Municipio a que pertenecen.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Además, como distintivo propio de graduación, ostentarán sobre el uniforme, en la parte superior de la manga izquierda, un triángulo equilátero sobre un círculo blanco en los siguientes colores:

Jefe de Equipo, amarillo

Jefe de Grupo, naranja

Jefe de Sección, verde

Jefe de Unidad, rojo

El jefe de la Agrupación ostentará un triángulo azul con borde plateado.

Art. 15º. Por la junta Local de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para aprobación de las normas de carácter especial o general que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento, así como para la regulación de la actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

CAPÍTULO III. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Art. 16º La formación tendrá como finalidad la orientación de los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil sobre los conocimientos básicos relacionados con la caracterización de este Servicio Público, así como contribuir a la capacitación de éstos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de operaciones.

Art. 17º. La actividad formativa se articulará del siguiente modo.

A) Cursillos de captación de jóvenes al voluntariado de Protección Civil.

B) Cursos de formación básica para los que se incorporen a la Agrupación.

C) Cursos de perfeccionamiento para los voluntarios.

D) Ejercicios prácticos con carácter periódico para mejora permanente de la preparación de los voluntarios.

Los cursos tendrán un contenido teórico-práctico determinado de conformidad con la normativa dictada por la Dirección General de Protección Civil. Además de cuanto antecede, la actividad formativa se completará con las siguientes actividades:

A) La organización de bibliotecas y fondos de comunicación sobre Protección Civil y, especialmente, en relación con la organización y funcionamiento de agrupaciones de colaboradores voluntarios y otras modalidades de la participación ciudadana en las actividades de Protección Civil.

B) El mantenimiento de relaciones de colaboración mutua con otras Administraciones Públicas o entidades privadas relacionadas con Protección Civil.

C) La elaboración y edición y, en su caso, promoción de publicaciones periódicas y unitarias sobre temas de Protección Civil y, especialmente, las destinadas a la formación de voluntarios y a la divulgación de recomendaciones a la población sobre factores de riesgo potencial de emergencia y comportamiento ante los mismos.

CAPÍTULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 18º. El voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del Servicio, así como los de la categoría que le corresponda, en todos los actos públicos a que sean requeridos, siendo obligatorio su uso en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de identificación.



0A6480233

CLASE 8ª

Art. 19º. Asimismo, tiene derecho a elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al Alcalde y al Concejal Delegado de Protección Civil, a través de sus mandos naturales o directamente cuando, en el plazo de veinte días, su escrito no hubiera sido contestado.

Art. 20º. Los riesgos en el servicio del voluntario estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos que pudieran sobrevenirle durante su actuación, abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica.

Los daños y perjuicios que pueda causar un componente de la Agrupación en sus actuaciones estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil. No obstante, el Ayuntamiento, según lo previsto en la Ley de Responsabilidades de la Administración Pública, hará frente a aquellos daños que no estén amparados por el seguro.

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento a propuesta del Concejal Delegado.

Art. 21º. Todo voluntario de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios, cubrir un mínimo de sesenta horas anuales, cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas, de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en toda otra misión que le encomienden los mandos de la organización o las autoridades de quien dependa durante su actuación.

Art. 22º. El voluntario deberá incorporarse a la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de catástrofe o emergencia. Asimismo, tendrá la obligación de poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación o Autoridades, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

Art. 23º. En ningún caso el voluntariado o el colaborador actuarán como miembros de Protección Civil fuera de los actos de servicio. Ello no obsta para que, usando sus conocimientos y experiencias, intervenga, con carácter estrictamente particular, en aquellos hechos requeridos por su deber de ciudadanía.

Art. 24º. La pertenencia de los voluntarios y colaboradores a la Protección Civil será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno, salvo las indemnizaciones por accidente que pudieran corresponderle de acuerdo con lo especificado en el artículo 20.

Art. 25º. El voluntariado tiene la obligación de mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que pudiera serle confiado, comprometiéndose a pagar los daños que causara en los mismos debido al mal trato o falta de cuidado.

CAPÍTULO V. RECOMPENSA Y SANCIONES



Art. 26º. Las conductas de los componentes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil serán objeto de valoración por los procedimientos que se establezcan en las correspondientes instrucciones de desarrollo de este Reglamento.

Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, las infracciones según lo previsto en el mismo.

La valoración corresponderá al Concejal Delegado de Protección Civil a propuesta del jefe de Agrupación, y a iniciativa del mando natural de la unidad correspondiente. Las recompensas, y sanciones se anotarán en el expediente personal del interesado.

Art. 27º. La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del Servicio o riesgos para la vida o la integridad de los voluntarios, podrán ser compensado con el reconocimiento público mediante el correspondiente escrito de la Alcaldía o la formulación por la misma de propuesta para la concesión de medalla al mérito de la Protección Civil, creada por Orden de 24 de Abril de 1982, y otras distinciones que puedan conceder las distintas Administraciones Públicas o el Ayuntamiento, en su caso, para premiar actos de esta naturaleza especial.

Art. 28º. Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán previa la tramitación del correspondiente expediente.

No se podrán imponer sanciones sin audiencia del interesado.

Las faltas se considerarán leves, graves y muy graves.

1. Se estimarán como faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

A) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.

B) La desobediencia a los mandos del Servicio, cuando ello no suponga maltrato de palabra y obra y no afecte al Servicio que deba cumplirse.

C) Las demás infracciones u omisiones, con carácter leve, al presente reglamento.

2. Se considerarán faltas graves y se sancionarán con suspensión desde uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

A) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa.

B) La utilización fuera de los actos propios del servicio el equipo, material y distintivos de Protección Civil.

C) El deterioro por negligencia, pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.

D) Las omisiones o infracciones graves a lo preceptuado en este Reglamento y en particular a su artículo 10º.

E) La acumulación de tres faltas leves.

3. Serán causas de expulsión, como consecuencia de falta muy grave, las siguientes:

A) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del Servicio.

B) Observar mala conducta o haber sido sancionado reiteradamente por faltas graves.

C) Haber sido condenado por cualquier acto delictivo a excepción de las condenas derivadas de accidentes de circulación.



0A6480234

CLASE 8ª

- D) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del Servicio.
- E) La agresión de palabra y obra a cualquier miembro del Servicio y la desobediencia que afecte a la misión que debe cumplir.
- F) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.
- G) El incumplimiento muy grave de lo establecido en el presente reglamento y en especial en su artículo 10º.

CAPÍTULO VI. RESCISIÓN DEL VÍNCULO CON LA AGRUPACIÓN

Art. 29º. La relación de colaboración voluntaria con el Ayuntamiento se terminará a petición del interesado, por fallecimiento del mismo, declaración de incapacidad, solicitud de baja temporal o definitiva, pérdida de la condición de vecino o quedar incurso en situación de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme.

Art. 30º. Se considera baja temporal en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil la suspensión de la actividad en la misma como consecuencia de sanción, la ausencia inferior a tres meses que tenga motivos justificados que haya sido comunicada oportunamente, así como la interrupción de la prestación por embarazo, atención del recién nacido o enfermedad.

Art. 31º. Será causa de baja definitiva en la Agrupación la petición del interesado y la incomparecencia del mismo por tiempo superior a tres meses, sin causa justificada, a la actividad ordinaria o especial que le corresponda; el incumplimiento de los servicios mínimos exigidos en el artículo 21º o la negativa a cumplir el requerimiento de prestación de actividad en una zona siniestrada determinada o a permanecer en la misma en el puesto que se le encomiende.

Art. 32. Acordada la baja y notificada al interesado, por éste se procederá a la inmediata entrega de la documentación de identidad, distintivo, uniformidad, equipo y material que le haya sido adjudicado por el

Ayuntamiento.

Art. 33º. En todo caso se expedirá, a petición del interesado, un certificado en el que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y la causa por la que se acordó la baja.

DISPOSICIONES FINALES

1º. Por la Junta Local de Protección Civil, se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento.

2º. Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del

Ayuntamiento.



DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no reglado por el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 2/85, de 21 de Enero, sobre medidas provisionales en situaciones de emergencia, así como otras disposiciones legales que afecten a su contenido.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por UNANIMIDAD.

7º.- Sorteo de Miembros. Mesa Electoral. Elecciones al Parlamento Europeo.

A fin de dar cumplimiento a lo indicado en el art. 26 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General y cumplidas las formalidades legales establecidas, el Ayuntamiento, mediante sorteo, ha formado la Mesa Electoral para las elecciones al Parlamento Europeo que se celebrarán el próximo día 7 de junio quedado incorporado al expediente de su razón el resultado del sorteo celebrado.

.- Asuntos no incluidos en el Orden del Día.

Por la Presidencia se propuso a los presentes incluir en el Orden del Día, debatir y adoptar acuerdo sobre solicitud a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura de autorización para proceder a la segregación de terrenos para la construcción de nuevo Campo de Fútbol.

Por la Presidencia se sometió a votación la propuesta, resultando aprobada por UNANIMIDAD lo cual a su vez conforma la MAYORÍA ABSOLUTA del número legal de miembros de la Corporación.

.- Acuerdo sobre solicitud de autorización de segregación.

Por la Presidencia se propuso a los presentes la adopción del siguiente acuerdo:

Solicitar de la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura autorización para proceder a la segregación de la Parcela 10 del Polígono 3 de este término municipal, propiedad de D^o MARÍA FELISA MORGADO LEDO, por estar interesado este Ayuntamiento en la adquisición de una de las parcelas resultantes para la construcción de un Campo de Fútbol Municipal y Área de Ocio por lo que no se va a destinar a aprovechamiento agrícola sino al interés general y teniendo en cuenta que la superficie de las dos parcelas resultantes no alcanza la superficie mínima de cultivo.

Por la Presidencia se sometió a votación la propuesta, resultando aprobada por UNANIMIDAD.

..000000000...

Por la Presidencia se propuso a los presentes incluir en el Orden del Día, debatir y adoptar acuerdo sobre la propuesta de AQUAGEST EXTREMADURA de aprobación de una Canon por amortización de obras trimestral de 4,52 €/abonados hasta cubrir la cantidad de 8.018,84 €.

Por la Presidencia se sometió a votación la propuesta, resultando aprobada por UNANIMIDAD lo cual a su vez conforma la MAYORÍA ABSOLUTA del número legal de miembros de la Corporación.

.- Acuerdo sobre aprobación de una Canon por amortización de obras.



OA6480235

CLASE 8.ª

Se dio lectura al escrito de fecha 31 de marzo de 2.009 de AQUAGEST EXTREMADURA proponiendo la aprobación de un Canon por amortización de obras, con carácter trimestral, de 4,52 €/abonados hasta cubrir la cantidad de 8.018,84 € en las condiciones de liquidación reflejadas en el mismo.

Por la Presidencia se sometió a votación la propuesta, resultando aprobada por UNANIMIDAD.

8º.- Ruegos y Preguntas.

El Sr. PÉREZ PALMA presentó los siguientes ruegos a la Presidencia:

- Reparación de baches junto a las viviendas de la antigua casa Falange.
- Reparaciones de lámparas de alumbrado público.
- Limpieza de solares.
- Limpieza de parques y jardines.
- Arreglos en la calle Molinos.
- Colocación de barandilla en Calle Huertas.

La Presidencia le indicó que los baches se arreglarían una vez asentado el terreno, que se repararán las farolas y se intentará proceder a la limpieza de solares y de jardines. Añadió que la Calle Molinos debería ensancharse.

El Sr. PÉREZ PALMA preguntó a la Presidencia el motivo por el cual no había dado comienzo la obra de la calle Constitución. La Presidencia le indicó que se había esperado a que el topógrafo diera instrucciones.

El Sr. PÉREZ PALMA preguntó a la Presidencia el motivo por el cual no había dado comienzo la obra de la zona de la Pilita. La Presidencia le indicó que se había comenzado colocando tuberías.

El Sr. PÉREZ PALMA preguntó a la Presidencia el motivo por el cual no se habían colocado los carteles. La Presidencia le indicó que no se habían recibido.

El Sr. PÉREZ PALMA preguntó a la Presidencia el valor de la nave ofrecida para la permuta a las Sras. Palomino. La Presidencia le indicó que unos 35.000,00 €.

El Sr. PÉREZ PALMA preguntó a la Presidencia sobre la obra de la zona de romería. La Presidencia le indicó que lo verían obre el terreno.

Cierre.- Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la Sesión por la Presidencia, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día de la fecha, levantándose acta de lo acontecido por mí, el Secretario-Interventor. Doy fe.

EL ALCALDE - PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Diligencia.- Para hacer constar que la anterior acta ha quedado extendida en once páginas, numeradas desde el folio de la Serie, número OA6480230 anverso hasta el folio de la Serie, número OA6480235 anverso, todas ellas selladas y rubricadas por el Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento.

En San Pedro de Mérida, a seis de octubre de 2.009.

El Secretario-Interventor Fdo.- Jorge Galiana Fernández - Nespral

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MERIDA DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2.009.

ASISTENTES:

<u>PRESIDENTE:</u>	D. PEDRO AGUSTÍN LANZAS MERINO
<u>CONCEJALES:</u>	
<u>EXTREMADURA UNIDA:</u>	D ^o . CATALINA AMADOR CAMPOS D ^o . MARÍA DEL CARMEN RUIZ GONZÁLEZ
<u>P.S.O.E.:</u>	D. ANDRÉS JESÚS PÉREZ PALMA D. TOMÁS RUIZ BEJARANO
<u>SECRETARIO-INTERVENTOR:</u>	D ^o . JORGE GALIANA FERNÁNDEZ-NESPRAL

AUSENTES:

<u>EXTREMADURA UNIDA:</u>	D. GERARDO CORTÉS APARICIO
<u>P. POPULAR:</u>	D. JUAN FLORES CRESPO

En la Villa de San Pedro de Mérida siendo las veintiuna horas del día 05 de octubre de 2.009, se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. PEDRO LANZAS MERINO, los señores anteriormente mencionados, con la finalidad de celebrar, en 1^a convocatoria, Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno para la que habían sido previamente convocados.

ORDEN DEL DÍA

1^o.- Aprobación del Acta de la Sesión de fecha 12 de mayo de 2.009.

Leída el Acta de la Sesión anterior, de fecha 12 de mayo de 2.009, por la Presidencia se preguntó a los asistentes si deseaban formular alguna propuesta de rectificación a la redacción dada a la misma.

No produciéndose ninguna otra propuesta de rectificación, fue aprobada la referida Acta con su redacción inicial y así se transcribirá en el Libro de Sesiones del Pleno Municipal.

2^o.- Resoluciones de Alcaldía.

Se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal, relacionándose la Resolución número 008/2009, hasta la Resolución número 027/2009.

La Corporación quedó enterada de su contenido. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del R.O.F.R.J. de las Entidades Locales.





0A6480236

CLASE 8ª

3º.- *Compromiso de financiación del Programa Comarcal de Desarrollo Rural 2007-2013. ADEVAG.*

VISTO:

El escrito de 14 de septiembre de 2.004 del Presidente de ADEVAG (ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS VEGAS BAJAS DEL GUADIANA) solicitando el compromiso de este Ayuntamiento de financiación del Programa Comarcal de Desarrollo Rural 2007-2013.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa correspondiente.

Por la Presidencia se propuso la adopción del siguiente acuerdo:

-Adoptar el compromiso de financiación, por importe de 482,51 euros anuales durante el periodo 2.009 – 2.013, al Programa Comarcal de Desarrollo Rural 2007-2013, Enfoque Leader, destinado al funcionamiento de la asociación ADEVAG.

La anterior propuesta resultó aprobada por UNANIMIDAD.

4º.- *Moción sobre el Día del Deporte en Europa. FEMP.*

Vista la siguiente Moción remitida por la F.E.M.P. sobre la instauración del Día del Deporte en Europa:

“ANTECEDENTES

La FEMP considera que el deporte es una herramienta de integración, educación y participación; una actividad que transmite importantes valores colectivos y un factor de cohesión social y de creación de hábitos saludables.

Asimismo, la FEMP constata la creciente importancia del deporte en nuestra sociedad, tanto si se trata del deporte de base como el amateur y el profesional; y lo considera un índice de referencia indispensable para medir la calidad de vida de nuestra sociedad.

Desde el año 2002, la Diputación de Barcelona viene organizando anualmente la Fiesta del Deporte, evento que se celebra el primer fin de semana del mes de junio. Esta Fiesta cuenta con la cooperación de los Ayuntamientos de la provincia, la Agrupación Territorial de Consejos Deportivos de Barcelona, así como del tejido asociativo deportivo del territorio de la provincia de Barcelona. Al mismo tiempo, la Fiesta del Deporte, que tiene un carácter recreativo y popular, y que adapta las actividades al nivel físico de los colectivos participantes, está abierta a la participación de toda la sociedad.

En este contexto, la Diputación de Barcelona, mediante acuerdo de su Junta de Gobierno de 30 de octubre de 2008, aprobó un Protocolo de colaboración para la difusión de la Fiesta del Deporte y la consecución del Día del Deporte en Europa.

Por su parte, la Federación de Municipios de Cataluña, en la reunión de su Comité Ejecutivo de 13 de febrero de 2009, aprobó una moción que tiene por objeto adherirse al Protocolo de colaboración aprobado por la Diputación de Barcelona y asumir el compromiso de dar difusión de esta iniciativa a todas las entidades adheridas a la FMC.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

A la vista de los antecedentes antes expuestos, la FEMP, a través de su Comisión de Deportes y Ocio, ha considerado conveniente adherirse también al compromiso de conseguir, junto con las instituciones antes mencionadas y todas aquellas que así lo deseen, la declaración de un Día del Deporte Europeo, como medio de fomentar los valores implícitos que su práctica conlleva en nuestra sociedad.

Por todo ello, la Comisión Ejecutiva de la FEMP:

ACUERDA

1. Dar apoyo a la iniciativa para promover la instauración del Día del Deporte en Europa.
2. Trasladar este acuerdo al Parlamento Europeo.
3. Trasladar a las entidades adheridas a la FEMP este acuerdo para que, si lo consideran oportuno, sea adoptado en los respectivos órganos de gobierno."

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente.

Por la Presidencia se propuso a los presentes adoptar acuerdo de asumir las propuestas contenidas en la anterior Moción.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por UNANIMIDAD.

5º.- Solicitud de subvención de equipamiento del Consultorio Médico.

VISTO:

El expediente de solicitud de subvención para equipamiento del consultorio médico a la Consejería de Sanidad y Dependencia.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente,

Por lo anterior,

La Presidencia propuso al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Llevar a cabo la adquisición del equipamiento relacionado a continuación:

1 Pulsioxímetro Dedo

1 Calefactor

1 Archivador

1 Mesa Auxiliar

1 Sillón despacho.

Importe: 992,69 €

2º. Adoptar el compromiso de la Corporación de que en la tramitación del expediente para la adquisición del equipamiento se cumplirán todas las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás disposiciones legales de aplicación.

3º. Solicitar a la Consejería de Sanidad y Dependencia una subvención por la cantidad que se estime necesaria, y que podrá alcanzar hasta el 100% del importe del presupuesto.

4º. Adoptar el compromiso de la Corporación de aportar la diferencia en el caso de que la subvención concedida sea inferior al importe total del equipamiento adquirido.

5º.- Adoptar el compromiso de la Corporación de destinar el centro o servicio a fines sanitarios por un periodo no inferior a treinta años, salvo autorización expresa de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó APROBADA por UNANIMIDAD.

6º.- Deslinde de terrenos. Vía Pública.

Visto el escrito presentado por D. JOAQUÍN GARRIDO GONZÁLEZ donde manifiesta que es propietario de unos terrenos donde se están ejecutando obras municipales, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Bienes de



0A6480237

CLASE 8ª

las Entidades Locales, se manifiesta la necesidad de promover el deslinde de la finca RF. Catastral 3851053QD413S90001GR y de las vías públicas aledañas.

El terreno se considera de propiedad municipal

El Ayuntamiento ha incluido los mismos en la ejecución de una obra de pavimentación de vía pública, motivo por el cual es necesario proceder a fijar los límites de la finca.

Dado que es conveniente conocer los límites perimetrales de los terrenos.

Visto el expediente incoado al efecto y que se ha elaborado Memoria e informe indicativo del presupuesto de gastos del deslinde según lo previsto en los artículos 58 y 59 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales

Se han emitido los correspondientes informes técnicos y de Secretaría así como de la Comisión Informativa correspondiente, y en virtud de todo ello, el Alcalde propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de deslinde que afecta a la finca RF. Catastral 3851053QD413S90001GR y de las vías públicas aledañas.

SEGUNDO. Notificar a los propietarios de las fincas colindantes, y titulares de otros Derechos Reales, el inicio del expediente de deslinde, indicando el día, hora y lugar en que comenzarán las labores del deslinde y, asimismo, indicando que conforme al artículo 62 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, pueden presentar ante la Corporación cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones, e informándoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá documento ni alegación alguna, acordando la Corporación lo pertinente respecto a las pruebas y documentos presentados.

TERCERO. Publicar la realización del deslinde en el Boletín Oficial de Provincia de Badajoz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con sesenta días de antelación a la fecha en la que se procederá al inicio de los trabajos de deslinde.

CUARTO. Fijar como fecha de inicio de los trabajos de deslinde, el quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de sesenta días, previsto para la publicación del anuncio de deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia, fijándose el comienzo de las operaciones a las 09 horas en la citada finca.

QUINTO. Designar como prácticos de la Corporación, para participar en las operaciones de deslinde, a los Técnicos de la mancomunidad Integral de Municipios Centro (1 Topógrafo, 1 Arquitecto y 1 Arquitecto Técnico).

La Sra. AMADOR propuso reclamar copia de las escrituras e la vivienda del interesado al objeto de examinar la descripción de los linderos.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó APROBADA por UNANIMIDAD.

7º.- Ordenanza de Caminos. Aprobación Inicial.



VISTA:
La necesidad de aprobar la ordenanza reguladora de Caminos Públicos y protección del campo en San Pedro de Mérida.
Visto el Borrador de la Ordenanza obrantes en el expediente incoados al efecto.
Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente.
Por lo anterior, la Presidencia propuso a los presentes la adopción del siguiente acuerdo:
ÚNICO.- Acordar la aprobación inicial de la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO Y MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS PUBLICOS RURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE MÉRIDA

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto y finalidad proceder a la regulación del uso, disfrute y mantenimiento y respeto de las vías públicas rústicas de titularidad municipal, estableciendo la anchura de los caminos de conformidad con la normativa urbanística en vigor; las distancias mínimas de plantación colindante con los caminos; la instalación de vallados o cerramientos, su configuración y cualquier tipo de construcción; tipificación de las infracciones, sus sanciones y procedimiento sancionador a seguir por las autoridades municipales, garantizando así el uso público de los caminos y su respeto a los usuarios.

La presente regulación se efectúa al amparo de lo establecido en la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 12/2001 de Caminos Públicos de Extremadura.

Artículo 2: Conceptos

A los efectos de esta ordenanza se conceptúan como caminos las vías de uso y dominio público de titularidad municipal, destinadas al servicio de explotaciones o instalaciones y no destinadas fundamentalmente al tráfico de vehículos automóviles.

Es competencia del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida las funciones de conservación, mantenimiento y policía de los caminos de titularidad municipal dada su condición de Bienes de Uso Público Local.

El cumplimiento de las obligaciones y derechos que se establecen en esta ordenanza será vigilado por los Servicios Municipales, específicamente por la Policía Local, quien vigilará e informará sobre el estado de los caminos y las posibles infracciones a la presente regulación, siendo competente para formular cuantas denuncias consideren pertinentes, sin perjuicio de las competencias de los agentes de otras administraciones públicas.

Artículo 3: Ámbito de Aplicación

Están recogidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza todos los caminos de uso público de titularidad municipal, y específicamente los descritos en el Catálogo de Caminos Públicos de este municipio que apruebe la Corporación, así como aquellos que, cumpliendo con los requisitos establecidos para su inclusión, sean de nueva creación o se obtengan por cualquier medio jurídico, previa aceptación del Pleno de la Corporación.



0A6480238

CLASE 8.ª

Cuando el caso lo requiera se utilizará la facultad de recuperación de oficio por parte de Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Las características oficiales de dichas vías públicas rurales a mantener en todo momento, así como las dimensiones mínimas para los caminos de nueva creación, serán las siguientes:

- Anchura: 5 metros máximo, no haciéndose cunetas donde no hiciese falta.

En el supuesto de necesitar construir cunetas, la anchura del camino será de 5 metros más las cunetas.

Aquellos caminos que coincidan con una vía pecuaria tendrán el ancho que la Ley de Caminos Públicos de Extremadura establezca para cada tipo de ellas, considerándose la anchura que se establece en esta ordenanza como su anchura mínima.

Cuando así se requiera por las condiciones específicas del camino, respecto a su trazado o nivel de uso de tráfico viario, una modificación de su anchura, ésta deberá ser aprobada por el Pleno de la Corporación, previa tramitación del oportuno expediente que acredite tal necesidad, sometiéndolo a exposición pública a efectos de reclamaciones o sugerencias antes de su aprobación definitiva.

A efectos de esta ordenanza se considerarán igualmente de dominio público, y por tanto de uso público, además de los terrenos ocupados por los caminos públicos los elementos funcionales afectos al camino, tales como apeaderos, descansaderos, abrevaderos y análogos así como el vuelo y subsuelo de los caminos.

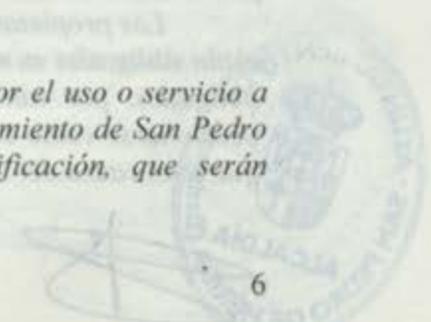
En todo caso se respetarán las servidumbres del dominio público hidráulico establecidos por la legislación de Aguas en vigor.

Artículo 4.-

Para establecer la ordenación y normativa de todos los caminos rurales, vías pecuarias y demás vías de comunicación del término municipal, en la dudas que surgieran entre los vecinos y el municipio, así como posible vacío legislativo, se utilizarán y servirán como medio de prueba sobre la vigencia y clasificación de los caminos, en cuanto a su anchura y definición los planos catastrales del Centro de Gestión Catastral y del Instituto Geográfico Nacional, así como los contenidos en los Catálogos de Caminos Públicos a que hace referencia la Ley 12/2001 de Caminos Públicos de Extremadura, en unión de las informaciones testificadas de los vecinos de la localidad que cuenten con conocimiento suficiente del término municipal.

Artículo 5.-

1) En los caminos que tengan la condición de dominio público, por el uso o servicio a que estén destinados, dentro de este término municipal, el Ayuntamiento de San Pedro de Mérida ejercerá las atribuciones que le confiere tal calificación, que serán



83 irrenunciables, estableciéndose como características específicas de dichas vías públicas su inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad, y será titular de las potestades administrativas de defensa y recuperación de la posesión y la posibilidades de deslinde y amojonamiento del trazado de dichos caminos, sin que siquiera la inscripción registral constituya un obstáculo a la titularidad de un camino y sin perjuicio de utilizar las vías judiciales para su recuperación en caso de apropiación indebida.

2) El Ayuntamiento tendrá la facultad de promover y ejecutar el deslinde y amojonamiento de los caminos a fin de poder realizar las operaciones de comprobación y, en su caso, de rectificación de situaciones jurídicas plenamente acreditadas, siguiendo el procedimiento administrativo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

TITULO II.- USOS Y LICENCIAS

CAPITULO 1º.- USOS Y PROHIBICIONES

Artículo 6.-

La finalidad de los caminos públicos vecinales será su uso pacífico, seguro, libre y general, tanto personas como animales y vehículos, quedando taxativamente prohibido impedir el libre paso por ellos. Esta prohibición incluye toda práctica cuyo fin o efecto sea el no permitir el uso general antes definido, tanto de palabra como por hechos, por medio de barreras y obras cualesquiera (salvo los llamados paso para ganado o "canadienses") o con indicaciones escritas de prohibición de paso.

Artículo 7.-

En las vías públicas rurales de titularidad municipal, en su condición de bienes de dominio público, corresponde al Ayuntamiento ejercer sus competencias con carácter irrenunciable, ejerciendo las labores de policía, conservación, mantenimiento y reparación de los caminos, siempre que su titularidad no sea privada, figuren o no en el Inventario Municipal de Bienes, si el carácter del bien de dominio público del camino está suficientemente acreditado.

También le corresponderá colaborar en la vigilancia de los caminos de titularidad de otras administraciones públicas para evitar su ocupación o su deterioro.

Artículo 8.-

La plantación de cualquier tipo de arbusto o plantación agrícola se realizará a una distancia mínima genérica de dos metros desde el borde exterior de la cuneta respectiva, con las siguientes distancias específicas:

- Olivos y similares: a 3,5 metros del borde exterior de la cuneta
- Viñas, arbustos, cereales y otros cultivos: a 2 metros del borde exterior de la cuneta

Artículo 9.-

No podrán realizarse tareas de roturación ni de cultivo en caminos de dominio público, ni realizar ninguna clase de vertidos sobre ellos.

Los propietarios de fincas por las que discurra el trazado de un camino público están obligados a mantener el acceso y trazado en perfectas condiciones, quedando obligados, por tanto, al mantenimiento y restauración de los daños que puedan ocasionarse como consecuencia de actos, usos y omisiones que les sean imputables y que sean causa del impedimento de uso libre del camino.



0A6480239

CLASE 8ª

Igualmente,

- 1) Son obligaciones de los propietarios de fincas colindantes a los caminos públicos:
 - 1-a) Los propietarios de fincas colindantes a los caminos públicos son responsables de la caída de tierra, piedras, vegetación u otros vertidos, tanto en los caminos como en sus cunetas, a consecuencia de realizar las labores muy próximas con el límite de las cunetas o por otras circunstancias imputables al propietario.
 - 1-b) Los propietarios de las fincas colindantes a los caminos públicos son responsables de la conservación de los cerramientos de fincas, debiendo mantener en buen estado las paredes de piedra o vallados, procediendo a su reparación cuando sea necesario, así como la limpieza de zarzas y malezas que invadan los caminos y sus cunetas de conformidad con la obligación que nace de la normativa sobre incendios forestales de la comunidad autónoma y el mantenimiento de los caminos públicos.
- 2) Queda prohibida totalmente la circulación de vehículos que deterioren el firme de los caminos, como los llamados tractores oruga y otros similares, vehículos a motor deportivos (motos de trial, motocross, todoterrenos y quads...) sin autorización expresa del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida.

En las áreas de protección natural y paisajística solamente podrán circular vehículos autorizados.

La circulación de vehículos orugas o pesados cuando sea imprescindible para la explotación de las fincas colindantes también estarán obligados a obtener autorización municipal, debiendo asumirse la reparación de los posibles daños que ocasionen al camino por parte del conductor del vehículo o maquinaria y subsidiariamente por el dueño de la finca.

3) Se necesitará también autorización municipal para cruzar estos caminos con tuberías, conducciones eléctricas, etc., para lo cual el solicitante presentará junto con la solicitud una breve memoria de las actuaciones a realizar, debiendo cumplir en el caso de conducciones eléctricas la normativa sobre profundidad y señalización.

Se establece una fianza de 300,00 € para responder de la correcta reposición del camino una vez terminadas las obras para las que se solicita autorización.

Igualmente quedarán obligados a la reparación o reposición del originario estado de los caminos cualquiera que los deteriore, sea o no propietario colindante.

Artículo 10.-

1.- Se establece la prohibición de operaciones de arado, roturaciones de calzada de los caminos, ni afectar a las cunetas o caminos con operaciones de riego de forma que el tránsito por el camino ponga en peligro su uso racional, su mantenimiento o su conservación.

2.- Queda totalmente prohibido realizar vertidos de cualquier tipo en el trazado de los caminos, sus cunetas o zonas de dominio público de los mismos.

Artículo 11.-



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

1.- No se autorizarán obras de edificación colindantes a los caminos cuando no respeten un retranqueo de al menos 10 metros desde el borde exterior del camino o su cuneta, ajustándose dichas construcciones a las condiciones y autorizaciones establecidas en la normativa urbanística y local para las construcciones en suelo rústico no urbanizable común o cualquier tipo de protección.

2.- No se permitirá sin la oportuna autorización municipal la modificación de las obras civiles (puentes, desagües, entradas y accesos, etc...) que fueran construidos por el Ayuntamiento o por particulares con autorización municipal.

Artículo 12.-

El Ayuntamiento procurará y fomentará toda iniciativa que se proponga en orden a la revalorización y buen uso de los caminos públicos en beneficio de todos y que supongan utilidades de ocio o trabajo, turísticas, educativas, deportivas u otros fines similares.

Además el Ayuntamiento velará en todo momento pro el mantenimiento adecuado para cumplir las necesidades de uso agrícola o ganadero de los caminos así como posibilitar las funciones de vigilancia de conservación del medio ambiente, de prevención y extinción de incendios y de Protección Civil.

Artículo 13.-

Para el desvío o alteración del trazado de los caminos públicos deberá tramitarse el correspondiente expediente administrativo a instancia de los interesados donde se acredite la oportunidad e idoneidad de la alteración propuesta, debiendo ser informada por la Policía Local, los servicios técnicos municipales y los organismos autonómicos competentes en materia de caminos públicos y de medio ambiente, sometiendo dicho expediente a exposición pública durante al menos un mes desde la solicitud y notificación individualizada a los propietarios colindantes al camino a efectos de reclamaciones o alegaciones.

Corresponderá al Pleno de la Corporación la aprobación tanto inicial como definitivamente de dicho expediente, haciendo constar las variaciones que se produzcan en el Catálogo de Caminos Públicos Municipal.

Artículo 14.-

El Ayuntamiento atendiendo a la situación de los caminos, podrá limitar el peso máximo de los vehículos y carga que transiten por ellos, a fin de preservar el firme de las vías rurales, evitando la generación de daños por pesos y cargas excesivos.

A los acuerdos de limitación de peso y carga se les dará la mayor publicidad posible, colocándose señales de limitación de peso en toneladas y de velocidad en Km/hora.

Donde habitualmente se transporte áridos y zahorras procedentes de canteras, el Ayuntamiento podrá exigir una fianza por la totalidad del mantenimiento y ejecución de camino que utilicen.

CAPITULO 2º.- REGIMEN DE LICENCIAS

Artículo 15.-

Toda actividad o actuación que suponga transformación, alteración o modificación de cualquier clase, así como cualquier tipo de intervención con obra o



0A6480240

CLASE 8.ª

instalación en camino pública o fincas colindantes están sometidas a la preceptiva y previa autorización municipal.

Asimismo, queda sujeta a previa y preceptiva autorización municipal, toda ocupación de una porción de caminos de dominio público, que limite o excluya el uso por los demás usuarios de la vía y/o que genere un aprovechamiento y uso privativo de una o varias personas.

Expresamente se sujeta a previa licencia municipal el vallado o cerramiento de fincas rústicas colindantes a caminos públicos, debiendo respetar las medidas de retranqueo que se fijan en 3 metros medidos desde el borde exterior de la cuneta.

Artículo 16.-

El Ayuntamiento, en el otorgamiento de las licencias y autorizaciones sobre actuaciones que afecten a los caminos, deberá considerar y asegurar que dichas autorizaciones son compatibles y respetarán la seguridad, tranquilidad y el uso pacífico, libre y general de los caminos; pudiendo denegar aquellas solicitudes que supongan obstáculos impedimentos importantes o graduando las restantes según el criterio que menos gravoso y menor restricción de uso suponga para la generalidad de los usuarios.

Expresamente se establece que las peticiones de autorización o de licencias para actuaciones que afecten a los caminos públicos, que no hayan sido resueltas expresamente en el plazo de tres meses, se entenderán desestimadas a todos los efectos por silencio administrativo.

Artículo 17.-

Los servicios técnicos municipales podrán solicitar cuanta documentación o aclaraciones consideren necesarias para poder informar la petición formulada, debiendo, en todo caso, aportar los interesados la identificación de la obra o actuación a realizar, identificación de la zona del camino que será afectada con plano de situación y, en caso de solicitar cambio del trazado del camino, autorización, en su caso, de los demás propietarios afectados.

Artículo 18.-

El Ayuntamiento podrá realizar cuantas verificaciones anteriores o posteriores al otorgamiento de la licencia o autorización con el fin de comprobar la exactitud de los datos aportados y el cumplimiento de las condiciones y características de las obras ejecutadas con relación a la licencia o autorización concedidas.

Igualmente, el Ayuntamiento podrá imponer en la licencia o autorización un periodo de tiempo para la ejecución de los trabajos, atendiendo a las actividades agrícolas o ganaderas, a fin de no causar problemas por las temporadas de recogida o mayor actividad agrícola, incluso, diferirlas en el tiempo para no coincidir con estas campañas u ordenar su suspensión temporal durante dichas campañas.

Artículo 19.-

Los beneficiarios de las licencias o autorizaciones de obras deberán tener en su posesión el documento municipal que les habilite para realizar dichas obras y deberán presentarlos ante cualquier autoridad municipal o de otra administración pública tenga competencia en materia de caminos o medio ambiente y, especialmente, deberán tener una copia de licencia en el lugar de las obras, para justificar la legalidad de dichas obras.

Artículo 20.-

El Ayuntamiento podrá autorizar la instalación de cerramiento de camino a fin de evitar la entrada o salida de animales, en cuyo caso, deberá disponerse de un sistema de cerramiento que permita ser manejado fácilmente posibilitando su acceso en cualquier momento y no pudiendo tener llaves o candados que impidan su apertura por el usuario de forma fácil y rápida, incluso, autorizar la instalación de pasos para ganado en el mismo camino (canadienses).

Artículo 21.-

Las autorizaciones y licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocados para atenuar o eximir de la responsabilidad civil o penal en que incurrirá el beneficiario.

Artículo 22.-

Las autorizaciones podrán ser revocadas en los supuestos siguientes:

- Por uso no conforme de las condiciones de su otorgamiento o en infracción a lo dispuesto en la presente ordenanza o en la normativa urbanística o de caminos.
- Por razones excepcionales de orden o interés público que así lo aconsejen y así se acuerde por el Pleno Corporativo o por la Alcaldía cuando concurren circunstancias de extraordinaria urgencia, dando cuenta posteriormente al Pleno de la Corporación. Se podrá solicitar una prórroga de la vigencia de la licencia o autorización, siempre que esté debidamente motivada y no supongan perjuicio a terceros la suspensión de las obras o autorizaciones.

Artículo 23.-

Las obras que se pretendan realizar, además de ser preceptiva la obtención de la licencia de obras, estará sujeta al abono de la liquidación que corresponda en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza fiscal regulador de dicho impuesto.

TITULO III.- GESTION Y FINANCIACION DE OBRAS PÚBLICAS

CAPITULO 1º.- OBRAS Y CONSERVACION

Artículo 24.-

El Ayuntamiento, en su calidad de titular de las vías rústicas públicas, realizará actividades de conservación, mejora y reposición general de los caminos vecinales rurales dentro del término municipal, llevando a cabo las obras que se estimen pertinentes por los servicios municipales, atendiendo, siempre que lo permitan las posibilidades presupuestarias, las obras requeridas por los usuarios de dichas vías.





0A6480241

CLASE 8ª

Artículo 25.-

El Ayuntamiento, dentro de las posibilidades presupuestarias, acometerá anualmente un plan de reposición y conservación de los caminos rurales, sin perjuicio de las inversiones extraordinarias con motivo de daños graves que imposibiliten el uso del camino, en cuyo caso, se considerarán las obras como urgentes y se podrá habilitar una modificación presupuestaria para afrontar el gasto.

Artículo 26.-

Por los servicios técnicos municipales, previo informe de la Concejalía del Area, se elaborará el Plan de reposición y conservación, atendiendo a criterios de uso y urgencia y a las peticiones de los usuarios de los caminos públicos.

Dicho Plan será sometido a la aprobación del Pleno de la Corporación, dentro de la memoria de obras del Presupuesto General del Ejercicio, previo dictamen de la comisión informativa correspondiente.

Artículo 27.-

El Ayuntamiento podrá acometer la realización de obras de mejora de caminos de oficio o a petición de los dos tercios de los titulares de los terrenos colindantes al camino, en cuyo caso se podrán imponer Contribuciones Especiales a los propietarios de los terrenos colindantes, cuando en la ejecución de las obras que se realicen para la construcción, conservación, o mejora de caminos y vías rurales, resulte la obtención por personas físicas o jurídicas de un beneficio especial, todo ello de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En este supuesto, serán sujetos pasivos de estas contribuciones quienes se beneficien de modo directo de las inversiones realizadas y, especialmente, los titulares de las fincas colindantes y los beneficiados por la proximidad de sus propiedades al camino en el tramo de la inversión.

La cantidad a aportar por los sujetos pasivos referidos al coste total del proyecto cuando sea consensuado será el siguiente:

- El 80% los propietarios
- El 20% restante el Ayuntamiento.

Si se impusiera una contribución especial, la aportación sería:

- El 90% los propietarios
- El 10% restante el Ayuntamiento

Artículo 28.-

El importe total de la aportación municipal de los beneficiarios por contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos atendiendo a aquellos objetivos que, según la naturaleza de las obras y circunstancias que concurran en la misma, se determinen de entre los siguientes:

- Superficie de las fincas beneficiarias



- Situación, proximidad y accesos a las vías que se reparan de las fincas, construcciones, instalaciones, explotaciones o urbanizaciones.
- Valor Catastral según el Impuesto de Bienes Inmuebles de las fincas beneficiadas.
- Aquellas que se determinen en el acuerdo de imposición específico atendiendo a las circunstancias de las obras.

TITULO IV.- REGIMEN SANCIONADOR

CAPITULO 1º.- INFRACCIONES

Artículo 29.-

Cualquier infracción a las prescripciones de la presente ordenanza municipal dará lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador contra el responsable o responsables de la infracción, todo ello de conformidad con las previsiones que siguen y respetando los principios establecidos en la Constitución Española, en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

Se considerarán infracciones administrativas:

- El incumplimiento de los requisitos, obligaciones o prohibiciones establecidos en la presente ordenanza.
- El incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones o licencias administrativas concedidas al amparo de la presente ordenanza.

Artículo 30.-

Sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que en cada caso procedan, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objetivo lograr, en la medida de lo posible, la restauración de la vía pecuaria al ser y estado previos al hecho de cometerse la agresión o daño, en más breve espacio de tiempo posible.

En el supuesto de que la restauración del daño no pudiese hacerse en el mismo lugar deberá recuperarse en otro espacio donde se cumpla la finalidad del camino.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá subsidiariamente proceder a la reparación por cuenta del infractor y a costa del mismo. En todo caso, el infractor deberá abonar todos los gastos por los daños y perjuicios ocasionados en el plazo que, en todo caso, se fije en la resolución administrativa, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 97 y 98 de la Ley 30/92, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con independencia de las sanciones que pudieran corresponder en concepto de sanción el Ayuntamiento podrá acordar la imposición de multas coercitivas, según lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 30/92, LRJPAC, una vez transcurridos los plazos señalados en el requerimiento administrativo correspondiente.

La cuantía de cada multa coercitiva no superará el 20% de la multa fijada por la infracción correspondiente.

Artículo 31.-

En el supuesto de que la infracción haya ocasionado un deterioro grave en el camino que impida un uso normal, el Ayuntamiento adoptará las medidas que considere apropiadas para mantener los caminos abiertos al tránsito vecinal, ordenando las reposiciones y obras necesarias para la reparación del uso perturbado, sin perjuicio de repercusión del coste al infractor.





0A6480242

CLASE 8ª

Artículo 32.-

A los efectos de esta ordenanza, las infracciones se tipifican en leves, graves o muy graves:

1º.- Son infracciones leves:

- a) La realización de obras o actuaciones que requieran previamente de la obtención de licencia o autorización y que tengan por objeto obras que sean legalizables posteriormente.
- b) Arrojar, abandonar, verter, colocar o mantener dentro de la zona del camino y sus cunetas objetos o materiales de cualquier naturaleza, siempre que no supongan riesgo para los usuarios de la vía y sin que impidan los usos normales y compatibles.
- c) Incumplir alguna de las condiciones o requisitos establecidos en las licencias o autorizaciones concedidas, siempre que no impliquen la ilegalización de las obras acometidas.

2º.- Son Infracciones graves:

- a) La roturación o plantación no autorizada que se realice en un camino o su zona de afección.
- b) La reiteración en el vertido de objetos o derrame de productos de cualquier naturaleza.
- c) La realización de obras o instalaciones no provistas de licencia o autorización y que no sean legalizables posteriormente, sin perjuicio de las actuaciones urbanísticas correspondientes.
- d) La obstrucción del ejercicio de las funciones de policía, inspección o vigilancia previstas en la presente ordenanza.
- e) Haber sido sancionado, por resolución firme, por la comisión de dos faltas leves.
- f) Deteriorar o modificar las características o situación de cualquier elemento de los caminos rurales directamente relacionados con la ordenación, orientación, identificación, seguridad o delimitación del camino, cuando con ello se impida que sigan prestando su función.
- g) Deteriorar, alterar, modificar o destruir cualquier obra, instalación o elemento funcional del camino.
- h) Realizar en la explanación o en la zona de dominio público, sin autorización o sin atenderse a las condiciones de la misma cualquier tipo de cruce aéreo o subterráneo de conducciones.
- i) Colocar sin contar con la previa autorización del Ayuntamiento carteles informativos en la zona del dominio público del camino.
- j) Transitar por los caminos con los vehículos descritos en el art. 9.2 sin la autorización preceptiva.
- k) Cualquier acción u omisión que intencionadamente origine perjuicios a la red de caminos públicos.
- l) El incumplimiento de los deberes de limpieza y conservación de las fincas y sus cerramientos colindantes a los caminos públicos.

3º.- Son infracciones muy graves:

- a) Las acciones u omisiones que causen daños o menoscabo a los caminos impidiendo su uso, así como la ocupación de los mismos sin el debido título administrativo habilitante.
- b) La instalación de obstáculos o la realización de actos que impidan totalmente el tránsito y uso de los caminos o supongan grave riesgo para los usuarios del mismo.
- c) Establecer en la zona de dominio público instalaciones de cualquier naturaleza o realizar actividades que puedan crear situaciones de peligrosidad, insalubridad o incomodidad para los usuarios del camino.
- d) Haber sido sancionado, mediante resolución firme, por la comisión de dos faltas graves.

El plazo de prescripción para las infracciones tipificadas será el siguiente:

- Infracciones Leves: 1 año
- Infracciones Graves: 2 años
- Infracciones Muy Graves: 3 años

El plazo de prescripción comenzará a partir del día en que la infracción haya sido sancionada. Cuando se trate de infracción continuada, el plazo de prescripción no se inicia mientras dure la actividad.

CAPITULO 2º.- SANCIONES

Artículo 33.-

1.- Las infracciones previstas en la presente ordenanza se sancionarán con multas conforme a las cuantías siguientes:

- a) Infracciones Leves: Multa de 60,00 € hasta 300,00 €
- b) Infracciones Graves: Multa de 301,00 € hasta 3.000,00 €
- c) Infracciones Muy Graves: Multa desde 3.001,00 € hasta 60.000,00 €

2.- La cuantía de las sanciones se graduará en función de la trascendencia de la infracción, del daño causado, de la intencionalidad del autor y del beneficio obtenido, no pudiendo ser este superior al importe de la sanción impuesta.

3.- La imposición de la multa será independiente de la obligación de reponer el estado del camino a su situación anterior y de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

4.- Asimismo, la imposición de la multa será independiente de las posibles multas coercitivas que el Ayuntamiento acuerde imponer, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente.

5.- Las sanciones prescriben en los mismos plazos que las infracciones.

Artículo 34.-

La imposición de las multas corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, para las sanciones leves y al Ayuntamiento Pleno para las sanciones graves o muy graves, previa instrucción del correspondiente expediente sancionador, salvo delegación expresa en la Junta de Gobierno Local por alguno de los órganos antes mencionados.

La resolución del expediente sancionador corresponderá a la Alcaldía para las sanciones leves y el Ayuntamiento Pleno para las graves o muy graves (salvo delegación expresa en la Junta de Gobierno Local por cualquiera de los dos órganos), todo ello, sin perjuicio de que dada la gravedad de los daños realizados requieran las oportunas reclamaciones por vía judicial civil o penal.

Artículo 35.-



0A6480243

CLASE 8ª

El Ayuntamiento desde el momento en que tenga conocimiento de la realización de obras o actuaciones o de usos que puedan, según esta ordenanza o la legislación vigente, constituir infracciones, ordenará la inmediata suspensión de las mismas concediendo un plazo de 10 días hábiles para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas en su defensa.

Cuando las actuaciones sean realizadas sin la autorización preceptiva previa y sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador, el Ayuntamiento requerirá al titular o promotor de la actuación para que en el plazo de 15 días naturales proceda a solicitar la correspondiente autorización.

CAPITULO 3º.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 36.-

El Ayuntamiento iniciará los expedientes sancionadores de oficio o a instancias de parte como consecuencia de denuncias de particulares o de otras administraciones públicas.

Artículo 37.-

Se considerarán responsables solidarios de las infracciones tanto los ejecutores materiales de las mismas como los promotores o titulares de las obras o actuaciones y los técnicos directores de las mismas, en su caso.

Artículo 38.-

El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora o legislación que le sustituya, sin perjuicio de las peculiaridades procedimentales establecidas en la presente ordenanza.

DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en la presente será de aplicación lo establecido en la Ley 12/2001 de Caminos Públicos de Extremadura y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás legislación sectorial, que por razón de la materia, puedan ser de aplicación.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de esta Corporación en su sesión de fecha ... de ... de ..., entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOP, manteniéndose en vigor hasta el momento de su modificación o derogación expresas.

Sometida la Propuesta a votación, la misma resultó aprobada por UNANIMIDAD.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

8º.- Fiestas Locales 2.010.

Visto que se hace precisa la adopción de acuerdo sobre determinación del Calendario de Fiestas Locales para el próximo año. .

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente.

Tras debatirse la cuestión, por la Presidencia se propuso la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO: Determinar como Fiestas locales de este Municipio para el año 2.010 los días 5 de abril de 2.010, lunes y 6 de abril de 2.010, martes.

Sometida la cuestión a votación, la misma resultó aprobada por UNANIMIDAD.

9º.- Programa de Dinamización Deportiva 2.010.

Visto el escrito de 11 de septiembre de 2.009 del Presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro relativo al Programa de Dinamización Deportiva que comenzará en 2.010.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente.

Tras debatirse la cuestión, por la Presidencia se propuso la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO: Incluir a este Ayuntamiento en el Programa de Dinamización Deportiva de acuerdo con la convocatoria que al efecto apruebe la Junta de Extremadura.

Sometida la cuestión a votación, la misma resultó aprobada por UNANIMIDAD.

.- Asuntos no incluidos en el Orden del Día.

Por la Presidencia se propuso a los presentes incluir en el Orden del Día, debatir y adoptar acuerdo sobre solicitud a la Junta de Extremadura de cesión en propiedad del edificio de la Antigua Cámara Agraria Local.

Por la Presidencia se sometió a votación la propuesta, resultando aprobada por UNANIMIDAD lo cual a su vez conforma la MAYORÍA ABSOLUTA del número legal de miembros de la Corporación.

.- Solicitud a la Junta de Extremadura de cesión en propiedad del local de la antigua Cámara Agraria

VISTO:

1º.- La existencia del inmueble de la extinta Cámara Agraria Local en San Pedro de Mérida, propiedad de la Administración Autonómica.

2º.- La idoneidad del mismo para la prestación de servicios municipales que requieran atención directa al ciudadano.

3º.- Que la población de este Municipio ocupada en el sector primario es superior a la media nacional.

La necesidad urgente de incluir este asunto en el orden del día de la presente sesión y adoptar acuerdo al respecto.

Por lo anterior, la Presidencia propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo previa ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día de la presente sesión por las razones antedichas:

Único.- Solicitar de la Junta de Extremadura, a través del Sr. Alcalde, D. PEDRO LANZAS MERINO, a quien se autoriza para ello, la cesión de la propiedad del inmueble de la extinta Cámara Agraria Local de San Pedro de Mérida con la finalidad de destinarlo a la prestación de servicios municipales que requieran atención directa al ciudadano.



0A6480244

CLASE 8.ª

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por UNANIMIDAD.

...oooOOOooo...

Por el Sr. PÉREZ PALMA se propuso a los presentes incluir en el Orden del Día, debatir y adoptar acuerdo sobre expedición de acreditación a titulares del cultivos oleícolas.

Por la Presidencia se sometió a votación la propuesta, resultando aprobada por UNANIMIDAD lo cual a su vez conforma la MAYORÍA ABSOLUTA del número legal de miembros de la Corporación.

.- Moción del Grupo Municipal P.S.O.E. sobre expedición de acreditación a titulares del cultivos oleícolas.

Por el Sr. PÉREZ PALMA se dio lectura a la siguiente Moción:

"Continuando con nuestro propósito de ayudar a mejorar la vida de los vecinos de San Pedro de Mérida y asumiendo con responsabilidad, honradez y seriedad nuestro papel desde la oposición.

Así, ante la llegada de la temporada de aceituna, previendo posibles "malentendidos", evitar problemas a los propietarios y con el fin de agilizar trámites a las administraciones. Este Grupo propone la creación de un documento que acredite la propiedad de los terrenos y sus frutos.

Por lo cual el Grupo Municipal Socialista y en su nombre el Portavoz del mismo, formula la siguiente MOCIÓN a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes ACUERDOS:

-Crear un documento (carné) expedido por el Ayuntamiento para los propietarios del término municipal de San Pedro de Mérida.

-Informar de este acuerdo la Mancomunidad Integral de Servicios Municipios Centro"

Por la Presidencia se sometió a votación la propuesta, resultando aprobada por UNANIMIDAD.

..oooOOOooo...

10º.- Ruegos y Preguntas.

El Sr. PÉREZ PALMA presentó los siguientes ruegos a la Presidencia:

- Que se respete la fecha de celebración de las sesiones ordinarias.
- Arreglos en la calle Molinos por motivos de seguridad.
- Reparaciones de redes en la Calle Rafael Alberti.
- Retirada de vehículo abandonado en vía pública.
- Gestión de instalación de red Wifi en la localidad.
- Retirada de escombros en el cordel.



- Reparación del cartel turístico.
- Gestiones con los propietarios de fincas en el camino de Montes.

La Presidencia contestó al Sr. Pérez Palma informándole de las gestiones realizadas sobre esos asuntos e informó a los presentes sobre el arreglo de caminos vecinales, de determinados problemas surgidos con el personal del servicio de recogida de basuras así como de las ofertas de empleo del Programa de Empleo de Experiencia de 2.009.

Finalmente, la Sra. AMADOR explicó la situación de la gestión del Cetro de Día ante la renuncia de Cruz Roja a la misma.

Cierre.- Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la Sesión por la Presidencia, siendo las veintidós horas del día de la fecha, levantándose acta de lo acontecido por mí, el Secretario-Interventor. Doy fe.

EL ALCALDE - PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Diligencia.- Para hacer constar que la anterior acta ha quedado extendida en diecinueve páginas, numeradas desde el folio de la Serie, número OA6480232 reverso hasta el folio de la Serie, número OA6480244 reverso, todas ellas selladas y rubricadas por el Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento.

En San Pedro de Mérida, a veinte de enero de 2.010.

El Secretario-Interventor

Fdo.- Jorge Galiana Fernández - Nespral

Diligencia de cierre.- Para hacer constar que en el anterior Libro se han extendido cinco Actas, siendo la primera la celebrada el día veinte de enero de dos mil nueve y siendo la última la celebrada el día cinco de octubre de dos mil nueve.

En San Pedro de Mérida, a veinte de enero de 2.010.

F. B.º El Alcalde

El Secretario - Interventor

Fdo. Pedro Lanzas Merino

Fdo.: Jorge Galiana Fernández - Nespral

RELACIÓN DE ASUNTOS TRATADOS EN LAS SESIONES

SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE CARÁCTER URGENTE DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MERIDA DE FECHA 20 DE ENERO DE 2.009.

- 1º.- Declaración del carácter urgente de la sesión.
- 2º.- Aprobación de proyectos del Fondo Estatal de Inversión Local.

SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE CARÁCTER URGENTE DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MERIDA DE FECHA 4 DE MARZO DE 2.009.

- 1º.- Declaración del carácter urgente de la Sesión.
- 2º.- Aprobación de las Actas de las Sesiones de fechas 23 de diciembre de 2.008 y de 2.008 y de 20 de enero de 2.009.
- 2º.- Resoluciones de Alcaldía.
- 4º.- Adjudicaciones de contratos de obras del Fondo estatal de Inversión Local.
- 5º.- Instalación de Actividades Molestas.
- 6º.- Moción de C.O.A.G. sobre el sector del Aceite de Oliva.
- 7º.- Obra Plan Especial de Apoyo/2.008.
- 8º.- Mantenimiento del Servicio Social de Base.
- 9º.- Obra 126 del Plan Local de 2.009. Construcción de Merendero Zona Romería.
- 10º.- Modificación de la Tasa por la prestación del servicio de Centro de Día.
- 11º.- Aprobación de Ordenanza Reguladora del ejercicio de la Venta Ambulante en San Pedro de Mérida y Ordenanza Reguladora de la Tasa por el ejercicio de la venta ambulante.
- 12º.- Autorización de pago de subvención. Plan de Infraestructuras Eléctricas Municipales 17/PJ/2006.
- 13º.- Moción sobre la violencia de género.
- 14º.- Ruegos y Preguntas.

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MERIDA DE FECHA 26 DE MARZO DE 2.009.

- 1º.- Aprobación del Acta de la Sesión de fecha 4 de marzo de 2.009.
- 2º.- Resoluciones de Alcaldía.
- 3º.- Proyecto del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo Local en San Pedro de Mérida.
- 4º.- Propuesta de nombramiento Juez de Paz sustituto.
- 5º.- Autorización de firma. Escrituras de Permuta de Terrenos.
- .- Asuntos no incluidos en el Orden del Día.
- .- Acuerdo sobre renuncia de D. FRANCISCO GARCÍA BLÁZQUEZ como Arquitecto Técnico Municipal.

SESION ORDINARIA DE CARACTER URGENTE

SESION ORDINARIA DE CARACTER URGENTE
DEL PLENARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE
MÉRIDA DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2011

SESION EXTRAORDINARIA DE CARACTER URGENTE
DEL PLENARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE
MÉRIDA DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2011

1.- ...
2.- ...
3.- ...
4.- ...
5.- ...
6.- ...
7.- ...
8.- ...
9.- ...
10.- ...
11.- ...
12.- ...
13.- ...
14.- ...
15.- ...
16.- ...
17.- ...
18.- ...
19.- ...
20.- ...
21.- ...
22.- ...
23.- ...
24.- ...
25.- ...
26.- ...
27.- ...
28.- ...
29.- ...
30.- ...
31.- ...
32.- ...
33.- ...
34.- ...
35.- ...
36.- ...
37.- ...
38.- ...
39.- ...
40.- ...
41.- ...
42.- ...
43.- ...
44.- ...
45.- ...
46.- ...
47.- ...
48.- ...
49.- ...
50.- ...
51.- ...
52.- ...
53.- ...
54.- ...
55.- ...
56.- ...
57.- ...
58.- ...
59.- ...
60.- ...
61.- ...
62.- ...
63.- ...
64.- ...
65.- ...
66.- ...
67.- ...
68.- ...
69.- ...
70.- ...
71.- ...
72.- ...
73.- ...
74.- ...
75.- ...
76.- ...
77.- ...
78.- ...
79.- ...
80.- ...
81.- ...
82.- ...
83.- ...
84.- ...
85.- ...
86.- ...
87.- ...
88.- ...
89.- ...
90.- ...
91.- ...
92.- ...
93.- ...
94.- ...
95.- ...
96.- ...
97.- ...
98.- ...
99.- ...
100.- ...

SESION ORDINARIA DEL PLENARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO DE MÉRIDA DE FECHA 28 DE JUNIO
DE 2011

1.- ...
2.- ...
3.- ...
4.- ...
5.- ...
6.- ...
7.- ...
8.- ...
9.- ...
10.- ...
11.- ...
12.- ...
13.- ...
14.- ...
15.- ...
16.- ...
17.- ...
18.- ...
19.- ...
20.- ...
21.- ...
22.- ...
23.- ...
24.- ...
25.- ...
26.- ...
27.- ...
28.- ...
29.- ...
30.- ...
31.- ...
32.- ...
33.- ...
34.- ...
35.- ...
36.- ...
37.- ...
38.- ...
39.- ...
40.- ...
41.- ...
42.- ...
43.- ...
44.- ...
45.- ...
46.- ...
47.- ...
48.- ...
49.- ...
50.- ...
51.- ...
52.- ...
53.- ...
54.- ...
55.- ...
56.- ...
57.- ...
58.- ...
59.- ...
60.- ...
61.- ...
62.- ...
63.- ...
64.- ...
65.- ...
66.- ...
67.- ...
68.- ...
69.- ...
70.- ...
71.- ...
72.- ...
73.- ...
74.- ...
75.- ...
76.- ...
77.- ...
78.- ...
79.- ...
80.- ...
81.- ...
82.- ...
83.- ...
84.- ...
85.- ...
86.- ...
87.- ...
88.- ...
89.- ...
90.- ...
91.- ...
92.- ...
93.- ...
94.- ...
95.- ...
96.- ...
97.- ...
98.- ...
99.- ...
100.- ...

.- Acuerdo sobre cambio de de ubicación de la Marquesina de la parada de Autobuses.

6º.- Ruegos y Preguntas.

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MERIDA DE FECHA 12 DE MAYO DE 2.009.

1º.- Aprobación del Acta de la Sesión de fecha 26 de marzo de 2.009.

2º.- Resoluciones de Alcaldía.

3º.- Presupuesto Municipal. Ejercicio 2.009.

4º.- Rectificación Anual. Inventario Municipal de Bienes.

5º.- Obras Aepsa. 2009.

6º.- Aprobación Inicial del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil. Constitución de la Agrupación.

7º.- Sorteo de Miembros. Mesa Electoral. Elecciones al Parlamento Europeo.

.- Asuntos no incluidos en el Orden del Día.

.- Acuerdo sobre solicitud de autorización de segregación.

.- Acuerdo sobre aprobación de una Canon por amortización de obras.

8º.- Ruegos y Preguntas.

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MERIDA DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2.009.

1º.- Aprobación del Acta de la Sesión de fecha 12 de mayo de 2.009.

2º.- Resoluciones de Alcaldía.

3º.- Compromiso de financiación del Programa Comarcal de Desarrollo Rural 2007-2013. ADEVAG.

4º.- Moción sobre el Día del Deporte en Europa. FEMP.

5º.- Solicitud de subvención de equipamiento del Consultorio Médico.

6º.- Deslinde de terrenos. Vía Pública.

7º.- Ordenanza de Caminos. Aprobación Inicial.

8º.- Fiestas Locales 2.010.

9º.- Programa de Dinamización Deportiva 2.010.

.- Asuntos no incluidos en el Orden del Día.

.- Solicitud a la Junta de Extremadura de cesión en propiedad del local de la antigua Cámara Agraria

.- Moción del Grupo Municipal P.S.O.E. sobre expedición de acreditación a titulares del cultivos oleícolas.

10º.- Ruegos y Preguntas.

... el presente año...

SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MERIDA DE FECHA 12 DE MARZO DE 2009

1.- Que se acuerde...

SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MERIDA DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2009

1.- Que se acuerde...

